



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.157 - 075/17

PARANA, lunes 24 de abril de 2017

EDICION: 22 Págs. - \$ 5,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
- Ministerio de Cultura y Comunicación
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Trabajo
- Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
D. Mauro Gabriel Urribarri

Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Carlos Schepens
D. Adrián Federico Fuertes

D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10472

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º - Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a transferir a título de donación, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Maciá, Distrito Raíces Sur, departamento Tala, una ambulancia marca Ford F-150 modelo 1986 Dominio WUN 339, Chasis Nº KB4JGS-25424, Motor Nº SBA102798D, cuya titularidad pertenece al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – Subsecretaría de Salud Pública y que fue asignada al Hospital "Falucho" de la ciudad de Maciá, Distrito Raíces Sur, departamento Tala, la cual será destinada a mejorar y ampliar el servicio que presta dicha Asociación en su localidad.

Art. 2º - A los fines de la acreditación del dominio, los datos a saber son:

Titular: Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos – Subsecretaría de Salud Pública.

Dominio: WUN 339
Marca: Ford
Modelo: F-150
Año: 1986
Chasis Nº: KB4JGS-25424
Motor Nº: SBA102798D
Art. 3º - De forma.

Sala de Sesiones. Paraná, 29 de marzo de 2017.

Sergio D. Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Adán Bahl
Presidente Cámara Senadores
Natalio Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 20 de abril de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de abril de 2017. Registrada en la fecha bajo el Nº 10472. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

LEY Nº 10473

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

TÍTULO I CAPÍTULO I

Objeto

Art. 1º - Créase el Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Entre Ríos y su régimen orgánico.-

Art. 2º - La misión del Cuerpo de Guardaparques será la custodia de los recursos naturales existentes dentro de la provincia de Entre Ríos y de las superficies declaradas Áreas Naturales Protegidas y de las denominadas Áreas de Amortiguamiento, como así también deberá velar por el cumplimiento de toda normativa

ambiental vigente, en especial las leyes de Áreas Naturales Protegidas, de caza, de pesca y protección del monte nativo.-

CAPÍTULO II

Dependencia

Art. 3º - El Cuerpo de Guardaparques funcionará institucionalmente bajo dependencia de la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia.-

TÍTULO II

CAPÍTULO ÚNICO

MISIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Art. 4º - Es misión del Cuerpo de Guardaparques:

a) Contribuir a alcanzar los objetivos de conservación y preservación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre fauna, flora y biodiversidad en general;

b) Colaborar y vigilar el cumplimiento de las normas legales de conservación y preservación del patrimonio natural y cultural;

c) Colaborar con las autoridades municipales, provinciales y nacionales en las tareas de conservación y preservación del medio ambiente.-

Art. 5º - El Cuerpo de Guardaparques, en cumplimiento de su misión, tiene competencia para actuar en el ámbito provincial. Cuando la actuación tenga lugar en jurisdicción federal, lo hará conforme a las normas de procedimiento fijadas a tal fin o en su defecto a las establecidas por convenios; prácticas usuales o por tratados internacionales.-

Art. 6º - Cuando estuviere ausente la autoridad nacional; Gendarmería Nacional; Policía Federal; Policía Provincial u otras fuerzas de seguridad, como así también a requerimiento

de éstas, el Cuerpo de Guardaparques está obligado a intervenir en jurisdicción de las mismas, al solo efecto de prevenir delitos; proceder a asegurar la persona del presunto infractor; conservar las pruebas y labrar las actuaciones que legalmente correspondan para ser giradas a la autoridad competente.-

Art. 7º - Sin perjuicio de las restantes atribuciones que por esta ley y su reglamentación se otorguen al Cuerpo de Guardaparques para el cumplimiento de su misión, éste puede asegurar a la persona o personas que se encuentren en flagrante delito o contravención y en circunstancias que lo justifiquen ponerlo a disposición de la autoridad competente.-

Art. 8º - La reglamentación debe disponer normas de procedimiento interno ajustadas a las disposiciones legales en lo referente al aseguramiento de personas, secuestro de elementos, como así también, toda otra que estime necesaria para el mejor funcionamiento del Cuerpo de Guardaparques.-

TÍTULO III CAPÍTULO I

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 9º - Son funciones del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Ejercer control y vigilancia en las Áreas Naturales Protegidas, sus recursos e infraestructuras y de las que, próximas a las mismas, cumplen función de amortiguamiento;
- b) Velar por la seguridad de los visitantes y por el cumplimiento de las leyes de pesca, conservación de la biodiversidad, flora y fauna;
- c) Desarrollar actividades de educación, interpretación y extensión ambiental;
- d) Prestar colaboración, información y asesoramiento a educadores, guías, intérpretes de turismo y público en general, para contribuir a un conocimiento y comprensión del área bajo su custodia;
- e) Detectar y evaluar las causas y efectos del deterioro ambiental, sugiriendo medidas correctivas;
- f) Prevenir, si correspondiere, asentamientos humanos en áreas naturales protegidas;
- g) Intervenir en tareas de monitoreo ambiental, observación y toma de datos en proyectos de investigación;
- h) Integrar tareas con comunidades vecinas a las áreas naturales protegidas;
- i) Actuar como auxiliar de la autoridad de aplicación en la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la legislación de bosques y agroquímicos;
- j) Proceder en la prevención y combate de incendios forestales en Áreas Naturales Protegidas o en áreas próximas a éstas.-

Art. 10º - Son atribuciones del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Ejercer los actos que le son propios en el marco de los preceptos de la presente Ley y su reglamentación;
- b) Expulsar del área bajo su vigilancia a cualquier persona que proceda en violación a las normas legales en lo referente a la conservación, preservación y mantenimiento de los recursos naturales, a la convivencia o destrucción de la propiedad del Estado Provincial.-

Art. 11º - Las actuaciones labradas por funcionarios del Cuerpo de Guardaparques en cumplimiento de sus obligaciones legales y orden de autoridad competente, son válidas y merecen plena fe sin requerir ratificación.-

Art. 12º - El personal del Cuerpo de Guardaparques está habilitado para la portación del arma provista por la institución y debe hacer uso adecuado de la misma en circunstancias excepcionales con fines de prevención o en los casos en que fuere indispensable repeler violencia o vencer resistencia, siempre y que resulte necesario asegurar la defensa de su persona, la de terceros y el cumplimiento de sus fines.

La Autoridad de aplicación debe capacitar en el uso de armas de fuego al Cuerpo de Guardaparques, ajustando todo el procedimiento a lo que las leyes y las reglamentaciones deter-

minen sobre la materia, y a tal fin, celebrará convenios con las fuerzas de seguridad y organismos competentes.-

Art. 13º - En el caso de comisión de delito en jurisdicción de Áreas Naturales Protegidas y de amortiguamiento, que exceda de la competencia del Cuerpo de Guardaparques y las circunstancias así lo requieran, éste solicitará auxilio a la fuerza pública competente.-

Art. 14º - El Cuerpo de Guardaparques, a fin de facilitar el transporte de su personal y asegurar sus comunicaciones en cumplimiento de actos propios de sus funciones, utilizará sin cargo los medios de transporte público de pasajeros cuyas concesiones hayan sido otorgadas por el Poder Ejecutivo.-

CAPÍTULO II

DEBERES Y DERECHOS

Art. 15º - Son deberes del personal del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Cumplir las directivas emanadas de la superioridad;
- b) Ejecutar lo establecido en los planes operativos y en otros instrumentos de planificación, como así también participar en su formulación;
- c) Preservar y mantener equipos, armamentos y medios de movilidad provistos e informar estado y variaciones de los mismos;
- d) Operar los equipos de comunicaciones de acuerdo a la reglamentación;
- e) Mantener el orden, higiene y limpieza de las unidades operativas, viviendas, centros de interpretación e infraestructura a su cargo;
- f) Fiscalizar el desempeño de concesionarios y operadores de servicios en áreas de su competencia;
- g) Disponer adecuadamente residuos y desechos orgánicos, inorgánicos y peligrosos;
- h) Utilizar las viviendas para su uso exclusivo y, en casos previamente autorizados, para sus familiares;
- i) Habilitar archivos de datos en el que se asiente lo referente a la diversidad biológica presente en el área; estadísticas de visitantes; movimiento de fauna, datos que deben ser elevados periódicamente;
- j) Registrar las comunicaciones, movimiento vehicular, como así también toda sugerencia que haga a un mejor funcionamiento del área;
- k) Preparar y elevar los informes correspondientes a operativos de control y vigilancia de cualquier misión encomendada;
- l) Mantener confidencialidad y discreción respecto a los operativos de control y vigilancia;
- m) Estar uniformado y portar el armamento provisto mientras se encuentra en servicio;
- n) Cumplir con los traslados y permanencias en las áreas protegidas en razón de servicio;
- ñ) Todo otro deber que fije la reglamentación.-

Art. 16º - Son derechos del personal del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Recibir capacitación para el mejor ejercicio de sus funciones; en primeros auxilios; en auxilios y rescates y en uso de armamento;
- b) Ser asignado con vivienda debidamente equipada y acondicionada;
- c) Recibir equipo de campaña acorde a las características del destino asignado, uniforme y armamento reglamentario;
- d) Recibir asignaciones complementarias por riesgo y ser provisto de movilidad y refrigerio, conforme a la zona de destino y tiempo que demande el servicio a prestar;
- e) Ascender en el escalafón jerárquico, en los términos que fije la reglamentación, de acuerdo a calificaciones; antigüedad; capacitación; menciones y distinciones por mérito en el servicio;
- f) Disponer de medios de comunicación y transporte para eventuales emergencias familiares que requieran su presencia;
- g) Recibir vacunación u otra forma de inmunización contra enfermedades endémicas de las Áreas Naturales Protegidas;
- h) Percibir bonificación en concepto de desa-

rraigo cuando cumpla servicios a una distancia superior a 100 kilómetros de su asiento habitual por un término mayor a 30 días y bonificación para cobertura de gastos derivados del transporte y embalaje de muebles y enseres y de otros conceptos conexos a cambios de domicilio.-

Art. 17º - El personal del Cuerpo de Guardaparques está alcanzado por el régimen disciplinario de la administración pública provincial y las normas que por vía reglamentaria se establezcan conforme a su función particular.-

Art. 18º - La reglamentación fijará condiciones de ingreso, carrera, promoción, régimen de francos, licencias, justificaciones y franquicias del personal del Cuerpo de Guardaparques.-

TÍTULO IV

CAPÍTULO ÚNICO

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CUERPO DE GUARDAPARQUES

Art. 19º - El Cuerpo de Guardaparques está presidido por una jefatura y organizado en forma centralizada en lo administrativo y descentralizada en lo funcional.-

Art. 20º - La Jefatura del Cuerpo de Guardaparques es ejercida por un funcionario designado por el Poder Ejecutivo con el cargo de Jefe del Cuerpo de Guardaparques.-

Art. 21º - A los fines de la designación del Jefe del Cuerpo de Guardaparques debe considerarse la trayectoria profesional en la administración y manejo de áreas protegidas y la antigüedad en el Cuerpo de Guardaparques.-

Art. 22º - Es competencia de la jefatura del Cuerpo de Guardaparques:

- a) Organizar y conducir operativamente la institución en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias;
- b) Ejercer el contralor e inspección de las dependencias que compongan su estructura;
- c) Representar a la Institución en actos oficiales y privados;
- d) Fijar destino y función del personal del Cuerpo de Guardaparques;
- e) Proyectar y proponer la reglamentación de la presente ley, y las modificaciones que resulten necesarias introducir en un futuro;
- f) Toda otra que disponga la reglamentación.-

Art. 23º - La composición y organización así como los medios y mecanismos operativos del Cuerpo de Guardaparques, no establecidos en la presente, se determinarán vía reglamentaria.-

TÍTULO V

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 24º - Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por el Cuerpo de Guardaparques, como así también, las características distintivas de sus vehículos y equipos son exclusivos de la Institución y no pueden ser utilizados en forma igual o similar por ninguna institución pública o privada. Ningún organismo provincial, municipal o privado puede utilizar la denominación Guardaparques en su acepción institucional, comprensiva del ejercicio del poder de policía de Áreas Naturales Protegidas, fauna y flora, ni utilizar denominaciones de jerarquías de Guardaparques u otras que induzcan a confusión.-

Art. 25º - La presente ley entrará en vigencia a los treinta días de su reglamentación la que debe dictarse dentro de los noventa días de su promulgación.-

Art. 26º - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.-

Art. 27º - De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 29 de marzo de 2017.

Sergio D. Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

José Orlando Cáceres

Presidente Cámara Senadores

Mauro G. Urribarri

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 20 de abril de 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de abril de 2017. Registrada en la fecha bajo el N° 10473. CONSTE – **Mauro Gabriel Urribarri**.

GOBERNACION

DECRETO N° 3314 GOB

RATIFICANDO CARTA ACUERDO

Paraná, 28 de octubre de 2016

VISTO:

La Carta Acuerdo SSP y PA - Provincia de Entre Ríos suscripta en fecha 1 de setiembre de 2015 entre la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos en el marco del Proyecto N° ARG/10/G49 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de octubre de 2015 se suscribió la Carta Acuerdo Complementaria a la Suscripta entre SSPy PA - Provincia de Entre Ríos en el Marco del Proyecto PNUD ARG/10/G49 entre la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos; y

Que en fecha 26 de julio de 2016 se suscribió la Carta Acuerdo Complementaria a la Suscripta Entre SPACyDS y la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos en el marco del Proyecto PNUD ARG/10/G49 entre la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos; y

Que por las Actas Acuerdo indicadas se propone ensayar en los sitios politos una compensación basada en el esquema de pagos de servicios ecosistémicos considerándolos como de captación de carbono, conservación de la biodiversidad y control de la erosión de suelos y paisaje; y

Que además se tiene por objetivo el diseños y la evaluación de diferentes mecanismos de pago por servicios ecosistémicos como herramienta para asegurar la conservación y el manejo sustentable de los ecosistemas en el largo plazo, con énfasis en el desarrollo y la aplicación de buenas prácticas agropecuarias en sistemas agrícolas y agrícola-ganaderos, que permitan mitigar y reducir la erosión de suelo, la pérdida de agua y los procesos de degradación de los recursos naturales; y

Que la suscripción de las actas, contribuirá significativamente al impulso de mecanismos efectivos de participación en el desarrollo de acciones en favor de la sustentabilidad de los Servicios Ecosistémicos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Ratifíquese la Carta Acuerdo SSP y PA - Provincia de Entre Ríos suscripta en fecha 01 de setiembre de 2015 entre la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos en el marco del Proyecto N° ARG/10/G49 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La Carta Acuerdo Complementaria a la suscripta entre SSP Y PA - Provincia de Entre Ríos suscripta en fecha 16 de octubre de 2015 entre

la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos en el marco del Proyecto N° ARG/10/G49 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Carta Acuerdo Complementaria a la suscripta entre SPACyDS y la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos en el Marco del Proyecto PNUD ARG/10/G49 suscripta en fecha 26 de julio de 2016 entre la Secretaría de Política Ambiental, Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 3315 GOB

Paraná, 28 de octubre de 2016

Asignando las funciones de Coordinador del Parque Automotor de la Secretaría de Ambiente, al señor Pablo Hernán Varela, M.I. N° 28.647.682, a partir del día 1 de setiembre de 2016, disponiendo una diferencia remunerativa entre el cargo que ostenta el agente y el cargo Nivel I del Personal Superior Fuera de Escalafón contemplado en la Ley N° 8620.

La Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer las adecuaciones presupuestarias respectivas, a liquidar y efectivizar la diferencia remunerativa dispuesta.

DECRETO N° 3316 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales los Sres. Gerardo Damián Rausch y César Oscar Gauna, interponen sendos recursos de apelación jerárquica, contra la Resolución N° 611 S.A. de fecha 20 de diciembre de 2013, y Resolución N° 603 S.A. de fecha 11 de diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 603/14 S.A. impugnada sustituye el artículo 1°, inc. b) de la Resolución N° 611/13 S.A., quedando redactado del siguiente modo: "Se deberá respetar la distancia mínima de 500 metros lineales entre las viviendas del personal del Establecimiento "El Talar" y la del Sr. Cesar Oscar Gauna, con respecto a la localización del sistema de lagunas propuestos en el EsIA propuesto"; y

Que ambos recurrentes se agravian de dicho acto por lo que corresponde analizar en forma separada la cuestión formal y los agravios esgrimidos en cada uno de los recursos; y

Que en primer lugar el Sr. Gerardo Damián Rausch alega que la resolución impugnada se encontraría viciada por falta de motivación suficiente violación de los principios de legalidad debido proceso e igualdad ante la ley, en base a: 1) la extemporaneidad del pedido del Sr. Gauna que impugno el EsIA fuera del plazo consagrado en el Decreto N° 4977/09 GOB. 2) la necesidad de que los actos administrativos mantengan los derechos adquiridos y la sana expectativa del administrado bajo apercibimiento de daños y perjuicios (violación al principio del debido proceso). 3) lo arbitrariedad de las medidas/metrage., dispuestas por la autoridad ya que aduce, no existiría normativa expresa que deba cumplimentar a rajatablas y nunca se le habría justificado la razón de las distancias que lo obligan a mantener separados los galpones de las lagunas y otras obras de las viviendas vecinas; y

Que el impugnante aduce que él cumplió con el plan de comunicación estipulado en el De-

creto N° 4977/09 GOB exhibiendo el EsIA por el plazo de diez días hábiles y en la escuela donde se le indicó, sin embargo el "Sr. Gauna/Familia Rosembrock" aparece "a un año vista" refiriendo que su vivienda estaba en una zona de riesgo, por lo cual, sostiene que el Sr. Gauna debió haber formulado las oposiciones dentro del plazo y forma que marca la ley; y

Que afirma que la Resolución N° 611/13 S.A. era válida en cuanto al procedimiento de publicidad y oposición, no necesitaba ser confirmada mediante la Resolución N° 603/14 pues no tenía vicio alguno que subsanar; y

Que volver atrás con lo decidido en la Resolución N° 611/13 no sería un acto de libre albedrío para la Administración Pública que, al dictar la Resolución N° 603/14, violó el principio de legalidad; y

Que entiende que la pretensa subsanación de la pretensa nulidad de la Resolución N° 611/13 afectaría el derecho de propiedad del recurrente por cuanto se habría producido un grave perjuicio económico al tener que alquilar por un año otro espacio y llevar invertido hasta febrero de 2014 un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) aproximadamente en equipamiento, materiales, movimientos de suelo, mano de obra, instalación de luz, agua, etc; y

Que arguye el recurrente que avanzó, invirtió y continuó obras con la expectativa cierta que le dieron el "lay out" adjuntando en la "carta de presentación" que no fue observado ni cuestionado; el certificado de aptitud ambiental; el EsIA realizado por profesional indicado por la propia administración y aprobado; la misma Resolución N° 611/13 y las conversaciones sostenidas con la Dirección para ordenar medidas;

Que refiere el Sr. Rausch que, cuando se dio la impugnación tardía del Sr. Gauna/Filia. Rosembrock, se encontraba al aguardo de una respuesta de la administración en resolver su planteo de distancias y obras articulado por lo que hace reserva de los daños y perjuicios y lucro cesante que le habría ocasionado la Resolución N° 603/14 que dispone nuevas medidas; y

Que se agravia el recurrente por cuanto acatar el acto importaría "ejecutar las lagunas fuera de su propiedad" y "ejecutar los galpones a menor distancia de la impuesta por la administración por autorización indirecta de esa misma administración", es decir vendría la imposibilidad fáctica de cumplir la requisitoria de distancias fijadas por la resolución recurrida, y o la postre del proyecto productivo;

Que finalmente, plantea la necesaria y justa composición de intereses toda vez que no sería su objetivo perjudicar el medio ambiente ni la salud humana sino encontrar una pauta de coherencia razonable que permita desarrollar la actividad productiva en la zona; y

Que adjunta en calidad de probanzas de sus dichos: a) cuadros que muestran la evolución del stock de cerdos y su disminución por imposibilidad a reubicarlos, y según refiere, tener que malvender una parte de la progenie de las madres; b) copia del contrato accidental de pastoreo; y

Que el recurrente concretamente solicita que se dicte una resolución que permita la ejecución del proyecto productivo con determinación razonada de las distancias con respecto a las vecindades, fundada en la ley; en caso de negativa, peticiona que se indemnicen los daños, perjuicios y lucro cesante que la resolución apelada le habría ocasionado;

Que primeramente, con respecto a la alegada extemporaneidad del proceso de impugnación planteada por el Sr. Rausch, cabe destacar que si bien desde la Secretaría de Ambiente se dispuso un plan de comunicación a la comunidad para receptar su opinión - en el marco del capítulo 9, artículo 57° "Participación Ciudadana" del Decreto N° 4977/09 GOB, dicho plan no es rígido ni estricto, y menos aún, inflexible, toda vez que los plazos fijados por la autoridad de aplicación no son perentorios sino meramente ordenatorios;

Que a tal conclusión se llega a partir de un

interpretación armónica del artículo 30° del referido decreto, con el artículo 25°, que sólo fija una duración temporaria de dos años para el certificado de aptitud ambiental;

Que en efecto, si en la hipótesis de producirse impacto ambiental no previsto originalmente en el EsIA, la autoridad de aplicación puede en cualquier tiempo solicitar información adicional que fuere necesaria para evaluar el impacto y adoptar medidas correctivas y/o de mitigación, cuyos costos correrán por cuenta del titular de la actividad, más aún, en el presente caso, tenía potestad para fijar nuevas medidas y/o límites al conocerse la ubicación de una nueva vivienda familiar cerca del emprendimiento comercial; y

Que por otra parte y en subsidio del argumento anterior no es posible soslayar que el Sr. Gauna firmó en disconformidad en el proceso de impugnación, aunque en aquella oportunidad no explicitó los fundamentos de su oposición; y

Que por todo lo precedente, es harto elocuente que no se configure la invocada extemporaneidad; y

Que con relación a la segunda alegación, referida a los invocados derechos adquiridos, corresponde señalar que el administrado no puede oponerse a cumplir una nueva exigencia estatal aduciendo ilegitimidad por violación de derechos adquiridos, que la Resolución N° 611/13 otorgó la autorización para el emprendimiento productivo bajo una serie de condiciones que el titular del proyecto no cumplimentó, sino todo lo contrario, dilató el procedimiento pidiendo autorización para modificar las distancias fijadas; y

Que es dable resaltar en este aspecto que la autorización para iniciar el emprendimiento productivo no fue lisa y llana, sino que estuvo sujeta a una serie de requisitos que el Sr. Rausch debía observar previamente, es decir, el apelante carecía de derechos adquiridos; es más, no se puede hablar de derechos adquiridos cuando el certificado de aptitud ambiental es temporal, sólo comprende un período de dos años a cuyo vencimiento debe renovarse; y

Que por consiguiente, el impugnante no posee derecho adquirido alguno con el alcance de "definitivo" que le pretende conferir habido cuenta que en el ámbito del derecho ambiental las decisiones no son definitivas sino están en permanente evaluación de impacto ambiental y latente posibilidad de cambios en virtud de los principios precautorio, de prevención y sustentabilidad contenidos en la Ley General del Ambiente N° 25.675; ello así a fin de priorizar el interés colectivo de la comunidad; "poseer un ambiente sano y saludable no sólo para el presente sino para las generaciones futuras"; y

Que a título meramente ilustrativo, deviene útil referir que la cuestión que aquí se ventila involucra el derecho fundamental de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y que la consagración constitucional de este derecho (artículo 41°) conlleva la obligación de las autoridades estatales de proveer a él; y

Que a su vez, la protección del medio ambiente, cuya mejora o degradación beneficia o perjudica a toda la población -por tratarse de un bien que pertenece a la esfera social y trasciende la individual-, trae aparejados deberes a cargo de todos los ciudadanos, como correlato del derecho a disfrutar de un ambiente sano, para sí y para las generaciones futuras; y

Que con relación al agravio según el cual la resolución impugnada le generaría daños que merecerían el resarcimiento estatal, cabe señalar que no se configura en autos el presupuesto de responsabilidad, según el cual: "el daño debe implicar una supresión total o parcial, directa o indirecta, del derecho o interés legítimo protegido", en tanto la única exigencia que consagra la resolución impugnada (N° 603/14 S.A.) es la adecuación de las distancias mínimas del sistema de lagunas con respecto a las viviendas linderas del proyecto, pero ello

no elimina la posibilidad del proyecto tornándolo inviable; y

Que asimismo, este nuevo requerimiento se instituyó cuando el apelante ni siquiera había dado inicio a las tareas de ejecución e instalación del proyecto aprobado, como quedó constatado con el acta de constatación de los inspectores; y

Que cabe destacar, que si el recurrente había levantado un galpón antes de obtener el certificado de aptitud ambiental corre por su cuenta, precisamente, por haberse adelantado en su construcción cuando ello no estaba permitido conforme el artículo 2° del Decreto N° 4977/09; por ende, deberá reubicarlo conforme a las nuevas exigencias fijadas en la resolución recurrida a su costo, lo cual no genera daño alguno por ser una conducta propia, contraria a la normativa habilitante; y

Que si bien el recurrente alega eventuales daños que considera indemnizables, los mismos no han sido acreditados ni especificados, por el contrario personal técnico de la Secretaría de Ambiente ha constatado que no se ha dado inicio a las tareas de ejecución, por lo que su pretendido reclamo indemnizatorio carece de asidero legal; y

Que por último, con relación a la hipotética "arbitrariedad de las medidas/metraje dispuestas por la autoridad ya que no existiría normativa expresa que deba cumplimentar a rajatablas y nunca se fe habría justificado la razón de las distancias que lo obligan a mantener separados los galpones, lagunas y otras obras de las viviendas vecinas", dicha alegación debe refutarse atento a que no es cierto que las medidas no estén previstas en normativa alguna ni justificadas; y

Que la distancia mínima de bioseguridad de 500 metros, a contrario de lo que aduce el recurrente, si se encuentra establecida en la Resolución N° 898/12 MP, que modifica la Resolución N° 5485/05 SPG; y

Que, además es precisamente la existencia de viviendas familiares cercanas lo que justifica las distancias mínimas de 500 m y/o 400 m fijadas a fin de evitar inmisiones inmatriciales y demás factores que pueden contaminar el ambiente donde habitan los vecinos próximos al emprendimiento productivo; y

Que repárese en que se ha reducido en 100 m., la distancia respecto del galpón ya construido con anterioridad, favoreciendo la postura del recurrente, consiguientemente tampoco le asiste razón en este agravio; y

Que corresponde, en segundo término analizar los agravios esgrimidos por el otro recurrente, Sr. César Oscar Gauna; y

Que concretamente el Sr. Gauna, peticiona que se revoque las Resoluciones N° 611/13 SA y N° 603/14 SA y se rechace el EsIA por incumplimiento de los parámetros legales que establece la Ley N° 25.675, el Decreto N° 5837/91 y demás normas aplicables al caso; y

Que alega el recurrente, que el emprendimiento productivo debería ser analizado bajo las disposiciones del Decreto N° 5837/91 (reglamentario de la Ley N° 6260) y que, de acuerdo a los artículos 9° y 10° del referido Decreto N° 5837/91, dicho emprendimiento debería calificarse como "establecimiento incómodo" por las características de sus efluentes y las actividades de cría y engorde de porcinos, motivo por el cual debería adoptarse un criterio restrictivo para evaluar el EsIA y, por ende, debería rechazarse; y

Que alega también, que la barrera forestal requerida por la Resolución N° 611/13 SA sería insuficiente para neutralizar los olores que emanarán de los galpones y lagunas porque recién cobra efectividad cuando tiene una altura de diez metros, lo que lleva varios años, por lo que entiende se debería exigir un sistema de tratamiento de efluentes con biodigestión; y

Que refiere que inaplicable y arbitrariamente la Resolución N° 603/14 SA alteró las distancias mínimas requeridas por la Resolución

N° 611/13 (400 m lineales entre las viviendas de "El Talar" y los galpones), aceptando una distancia mínima de 260 metros (un 35% menos) entre los galpones ilegalmente construidos la eventual fuente de contaminación, y la vivienda del recurrente; y

Que señala que la Resolución N° 603/14 habría provocado nuevos problemas no identificados en el EsIA generando nuevas pendientes y contra pendientes que implicarían la necesidad de contar con un sistema electromecánico de bombeo de los afluentes hacia las lagunas de tratamiento; y

Que argue que la Secretaría de Ambiente, al evaluar el EsIA, omitió solicitar otro estudio complementario, previsto en el Decreto N° 5837/91, el cual requiere -entre otros puntillos- recaudos- la intervención de un ingeniero químico o sanitario; omisión que tornaría incompleto trámite seguido por el Sr. Rausch; y

Que reseñados pormenorizadamente los antecedentes del recurso, Y los agravios esgrimidos por el Sr. Gauna, corresponde en primer lugar, señalar que siendo el "Proyecto de cría de ganado" una actividad que podría provocar un daño al medio ambiente, resulta de aplicación, al mismo, las normas contenidas en el Decreto N° 4977/09 GOB, ya que dicho dispositivo normativo regula un procedimiento especial en materia de estudio de impacto ambiental otorgamiento del certificado de aptitud ambiental e informe ambiental, que desplaza en forma parcial la aplicación del Decreto N° 5837/91 (reglamentario de la Ley 6260) y, por tanto, se descarta la clasificación que dicha ley consagra; y

Que en efecto, Decreto N° 4977/09 GOB, fue dictado a consecuencia de la sanción de la Ley General de Ambiente N° 25.675 y resulta reglamentario del artículo 2 de la Constitución Provincial; y

Que de la lectura de sus considerandos emerge que su aplicación deviene necesaria y fundamental en toda actividad originada por el hombre ante el uso de los recursos naturales y dentro del territorio de la provincia, que resulta útil transcribir: "... Que existe un interés primordial acerca de la preservación, mantenimiento, mejoramiento y recuperación de los recursos naturales y el ambiente humano, para lograr y mantener una óptima calidad de vida"; y

Que la Ley N° 25.675, en su artículo 11°, establece que: "Toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución"; y

Que el artículo 22° de la Constitución Provincial establece que: Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer las de generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común; y

Que como consecuencia de las actividades antrópicas y la utilización irracional de los recursos naturales se produce la degradación del ambiente, generando problemas económicos sociales que afectan la calidad de vida de la población y su entorno; y

Que es de suma importancia regular el procedimiento de evaluación de impacto ambiental como instituto necesario para la conservación del ambiente en todo el territorio de la Provincia; estableciendo formas de presentación y trámites a los que estarán sometidos los estudios de impacto ambiental a fin de predecir razonablemente los impactos adversos que se generan sobre el medio ambiente; y

Que la evaluación del estudio de impacto ambiental es un componente importante del sistema de gestión ambiental; y

Que dicha evaluación es un instrumento esencial del ordenamiento territorial y, por lo tanto, de planificación estratégica en el referido la localización de actividades y emprendimientos en el ámbito físico del territorio de la Provincia;

Que mediante el presente se propicia la aplicación de procedimientos administrativos eficaces para la preservación y mejora de la calidad ambiental de la Provincia;

Que el Decreto N° 4977/09 GOB, además de regular un procedimiento especial de evaluación de impacto ambiental en el territorio provincial es posterior al Decreto N° 5837/91 MBSCYE y, si bien no lo derogó, si lo desplaza en cuanto a la habilitación inicial y/o clasificación del emprendimiento productivo vinculado con la evaluación de impacto ambiental; y

Que en este aspecto, es menester señalar que el Decreto N° 4977/09 GOB, en su anexo 6; establece un listado de actividades y emprendimientos productivos que se clasifican, según sus estándares en categoría: 1 "De bajo impacto ambiental", categoría 2: "De mediano impacto ambiental" y categoría 3: "De alto impacto ambiental", conforme lo prevé el artículo 11° del citado decreto; y

Que dicha clasificación se efectúa a partir de la información contenida en la Carta de Presentación y, si el proyecto llegare a subsumirse dentro de las categorías 2 o 3, el titular deberá presentar el estudio de impacto ambiental; que es o sucedido en autos;

Que en definitiva, en el caso concreto de marras, se aplica el procedimiento especial de evaluación de impacto ambiental y clasificación del proyecto productivo previsto por el Decreto N° 4977/09, el cual desplaza en forma parcial la aplicación del Decreto N° 5837/91 MBSCYE en cuanto a la clasificación pretendida por el recurrente de establecimientos cómodos o incómodos; y

Que en función de ello, no cabe sino desestimar todas las alegaciones del apelante que giran en torno a la aplicación del Decreto N° 5837/91 MBSCYE en lo que respecta a la categorización como "incómodo" del proyecto productivo en cuestión; y

Que, finalmente en el apartado IV, punto 1) al 18) del escrito recursivo, el apelante plantea la particular situación que se habría generado con el dictado de la Resolución N° 611/13 S.A., respecto de lo cual, no corresponde su análisis atento la inadmisibilidad formal precedentemente indicada;

Que ha tomado la intervención de competencia la Secretaría de Ambiente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Producción y Fiscalía de Estado;

Que por todo lo expuesto, entiendo existen elementos de juicio suficiente para desestimar los recursos de apelación jerárquica interpuestos por los Sres. Gerardo Damián Rausch y César Oscar Gauna contra la Resolución N° 611/13 SA y N° 603/14 SA;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Gerardo Damián Rausch, contra la Resolución N° 603/14 SA, atento los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesta por el Dr. Guillermo Brunner, en nombre y representación del Sr. Cesar Oscar Gauna, contra la Resolución N° 611/13 SA y Resolución N° 603/14 SA, atento los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4° — Comuníquese y con copia remitir las actuaciones a la Secretaría de Ambiente para proceder a su notificación, cumplimentada y archivar.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 3335 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2016

Aprobando el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Hospital "General San Martín" de Hermandarias, el cual fuera convocado por Resolución N° 1210/15 MS.

Designando al Odont. Alejandro Matías Rey, DNI N° 30.104.075, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Hospital "General San Martín" de Hermandarias, en forma efectiva.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto.

DECRETO N° 3336 MS

Paraná, 10 de noviembre de 2016

Aprobando los concursos realizados por el Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria-, para la cobertura de los cargos de Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Emergencia con Funciones de Profesional Interno de Guardia y Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Cirugía, afectados a la planta de personal permanente del Hospital "San Martín" de Paraná, los que fueran convocados por la Resolución N° 132/12 MS.

Dando por finalizadas las funciones del Dr. Luis Aníbal Ríos, DNI N° 11.807.485, en el cargo de Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Emergencia, con funciones de Profesional Interno de Guardia, en el cual se desempeña en forma interina y en el cargo de Profesional Interno de Guardia (Médico) con funciones en Cirugía del Servicio de Emergencia, en el cual se encuentra designado en forma efectiva, ambos del Hospital "San Martín" de Paraná, en mérito a los resultados de los concursos realizados.

Designando al Dr. Luis Aníbal Ríos, DNI N° 11.807.485, en el cargo de Profesional Adjunto (Médico), con funciones de Profesional Interno de Guardia del Servicio de Emergencia del Hospital "San Martín" de Paraná, en el cual desempeñará en forma efectiva, de acuerdo a los órdenes de méritos producidos por el jurado actuante y a las opciones efectuadas.

Declarando desierto el cargo de Profesional Adjunto (Médico) del Servicio de Cirugía del Hospital "San Martín" de Paraná, sujeto a un nuevo llamado a concurso, de acuerdo al artículo 53° de la Ley N° 9892 y en virtud de las opciones realizadas, continuando quien lo viene desempeñando en forma interina, Dr. Rual Horacio Borruat, DNI N° 17.615.621, el que fuera designado por Decreto N° 5075/11 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda, en concepto de lo dispuesto.

DECRETO N° 3356 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Designando a partir de la fecha del presente y hasta tanto se llame a concurso como Director Nivel III del Hospital "San José" de Colón al Dr. Carlos Marco Lerner Luciani DNI N° 20.527.524 y reconociendo las funciones desempeñadas por el citado profesional como director normalizador a partir del 19 de abril de 2016 y hasta la fecha del presente.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Dr. Carlos Marco Lerner Luciani conforme a lo dispuesto.

DECRETO N° 3357 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Adscribiendo a la agente Alejandra Gabriela

Sciortino, DNI N° 13.883.111, Legajo N° 140.364 al Instituto de Ayuda Financiera a La Acción Social, a partir del 16 de enero de 2016 y por el término de 12 meses, ya que los mencionados organismos han dado su aprobación a lo interesado.

DECRETO N° 3358 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Adscribiendo al agente Carlos Alberto Detona, DNI N° 22.102.550, Legajo N° 142.160 a la Unidad Ejecutora Provincial, a partir de la fecha del presente y por el término de 12 meses, ya que los mencionados organismos han dado su aprobación a lo interesado.

DECRETO N° 3359 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Reconociendo el Adicional por Fallas de Caja al Sr. Carlos Alberto Gervasi, DNI N° 7.682.568, categoría 02 -Carrera Administrativa- Escalafón General - del hospital "Gregoria Pérez" de San Gustavo, Departamento La Paz, desde el 01.3.94 hasta la fecha del presente Decreto, en virtud de lo expuesto en artículo 2° del Decreto N° 7817 de fecha 30.12.94.

Otorgando Adicional por Fallas de Caja al Sr. Carlos Alberto Gervasi, DNI N° 7.682.568, Legajo N° 105.711, categoría 02 -Carrera Administrativa- Escalafón General- del Hospital "Gregoria Pérez" de San Gustavo, Departamento La Paz desde la fecha del presente y mientras tenga a su cargo el manejo de los fondos del Estado.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del Adicional por Fallas de Caja a favor del Sr. Carlos Alberto Gervasi DNI N° 7.682.568, Legajo N° 105.711, en virtud de lo expuesto.

DECRETO N° 3360 GOB

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Adscribiendo a la agente Ivón Erica Cabrera, DNI N° 27.618.290, Legajo N° 173.358 a la Honorable Cámara de Diputados, a partir del 16 de enero de 2016 y por el término de 12 meses, ya que los mencionados organismos han dado su conformidad a lo interesado.

DECRETO N° 3361 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Adscribiendo al agente Marcelo Hernán Narváez DNI N° 25.325.143, Legajo N° 172.026, al rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a partir de la fecha del presente y por el término de 12 meses, ya que los mencionados organismos han dado su aprobación a lo interesado.

DECRETO N° 3362 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Acceptando la renuncia presentada por la agente Valeria Adela Ducasse, DNI N° 31.521.385, Legajo N° 160.175, actual categoría 8 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, a partir del 30 de setiembre de 2015, por razones de índole particular ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado informa que la agente Ducasse, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

DECRETO N° 3398 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, por las que se tramita la ampliación del presupuesto vigente mediante la incorporación de saldos no utilizados al 31.12.15; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos saldos han sido verificados en la Subfuente 5060 "Aporte Nación para Programa Amplio de Inmunizaciones", por la suma

de pesos doscientos siete mil setecientos ochenta y seis con noventa y un centavos (\$ 207.786,91);

Que a fs. 23/24 obran planillas analíticas del recurso y del gasto;

Que de autos surge intervención de la Contaduría General de la Provincia, dictaminando sobre los remanentes contables 2015;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión, resulta técnicamente viable y se encuadra en el artículo 16° de la Ley N° 10.403 Presupuesto 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, de la Jurisdicción 45 -Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección de Epidemiología por la suma de pesos doscientos siete mil setecientos ochenta y seis con noventa y un centavos (\$ 207.786,91), según planillas analíticas del recurso y del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y Salud.

Art. 3° — Comuníquese, remítase copia a la Honorable Legislatura, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Ariel L. de la Rosa

DECRETO N° 3399 MS

Paraná, 11 de noviembre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con el Sanatorio "La Entrerriana" S.A. de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del Programa UGP Incluir Salud N° 405-8030471/00 José Guillermo Medina, DNI N° 21.424.991, derivado por ser de alta complejidad, por la suma de \$ 84.625,76, según Factura "B" N° 0001-00021781 de fecha 17 de julio de 2015, debiendo efectuarse débitos a la facturación presentada por un monto de \$ 874,41, conforme Nota de Crédito N° 0001-00022100.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Sanatorio "La Entrerriana" S.A. de Paraná, por la suma total de \$ 83.751,35, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de lo dispuesto.

DECRETO N° 3400 MS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 11 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2015 de la Subfuente 5113 - Aporte Seguro Público de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una modificación en el presupuesto general de recursos y gastos, por la suma de pesos siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco con noventa y nueve centavos (\$ 7.854.635,99), para la incorporación de saldos contables no utilizados del ejercicio 2015 de la Subfuente 5113 - Aporte Seguro Público de Salud;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que ha intervenido la Contaduría General de la Provincia;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del recurso y del gasto les que agregadas forman parte integrante del presente decreto;

Que la Dirección General de Presupuesto de la Provincia ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 16° de la Ley N° 10.403 de Presupuesto año 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016 - Ley N° 10.403 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora:

Coordinación Programa Plan Nacer, por la suma de pesos siete millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco con noventa y nueve centavos (\$ 7.854.635,99), conforme se discrimina en las planillas analíticas de recurso y de gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Encuádrase la presente gestión en el artículo 16° de la Ley N° 10.403, presupuesto 2016.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y Salud.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Hugo A. Ballay

Ariel L. de la Rosa

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA

RESOLUCION N° 0238 COPNAF

OTORGANDO USO DE FRANCO

Paraná, 11 de abril de 2017

VISTO:

Las actuaciones registradas bajo el Trámite Interno N° 97497 -17 COPNAF, en las cuales se tramita la autorización de francos compensatorios de la agente Ana Azucena Herrera; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 la citada agente expresa que cuenta con 1.125,26 horas al 02/02/17;

Que a fs. 9 el Departamento Gestión Administrativa informa sobre la situación de revista de la citada agente quien pertenece a la planta permanente del Organismo -cargo categoría 02 - Profesional "C" con funciones de psicopedagoga en el ámbito del Servicio de Protección de Derechos Móvil para la Niñez, Adolescencia y Familia;

Que a fs. 11 la Jefa del Departamento Licencias y Asistencias informa que la agente Herrera cuenta con 1.225 hs. a su favor equivalente a 175 días laborables, además que desde el 02/02/17 al 13/03/17 hará uso de licencia anual ordinaria;

Que tomaron intervención en autos la Asesoría Legal del Organismo y la Subdirección de Despacho;

Que se procede dictar el texto legal pertinente, facultad que le otorgan los Arts. 30 inc. i) y 44 inc. h) de la Ley 9861 a la Proveyente;

Por ello;

La Presidente del Consejo Provincial del

Niño, el Adolescente y la Familia

R E S U E L V E :

Art. 1° - Otórgase a partir del 14.03.17 y por el término de 175 días laborables el uso de francos compensatorios a la agente Ana Azucena Herrera, legajo N° 141.743, DNI N° 23.412.924, personal de la planta permanente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, con funciones de psicopedagoga en el ámbito del Servicio de Protección de Derechos Móvil para la Niñez, Adolescencia y Familia.

Art. 2° - Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Marisa Guadalupe Paira

MUNICIPALIDAD DE PARANA

DECRETO N° 532

MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

Paraná, 11 de abril de 2017

VISTO:

Las Ordenanzas N° 8888 y N° 9233, y;

CONSIDERANDO:

Que, es criterio de esta gestión de gobierno enmarcar esta problemática en el ámbito de políticas ambientales, ya que incumbe al derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, tal cual lo establece la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y la Constitución Nacional;

Que, resulta imperioso promover en la ciudadanía hábitos de responsabilidad social y un mayor compromiso y participación en la instrumentación de políticas públicas ambientales;

Que, la Ordenanza N° 8888 tiene por objeto promover la reutilización, reducción y sustitución del uso de bolsas plásticas no biodegradables;

Que, el artículo 2° de la ordenanza mencionada dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar un Plan de Reducción y Sustitución de Bolsas Plásticas";

Que, en el mismo orden de ideas, la citada norma tiene por finalidad contribuir con la minimización en la generación de residuos y disminuir el volumen de la disposición final de aquellos que no sean biodegradables; en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza 9233;

Que, las bolsas plásticas sueltas en las calles tapan sumideros, se escurren por los viales, y forman "diques" que atrapan otros residuos y perjudican el buen funcionamiento de los sistemas de drenaje de la ciudad;

Que, alrededor de un tercio del material que se retira por la limpieza de los arroyos de la ciudad son bolsas plásticas;

Que, el plástico descartado afecta a la supervivencia de la flora y fauna, sobre todo acuática, constituyéndose en un peligro para la vida de los peces en el río;

Que, en un todo de acuerdo con la tutela del ambiente en mira, correspondería se proceda a prohibir la entrega de bolsas de plástico de un solo uso del tipo no biodegradables, utilizables para transporte de mercaderías, en aquellos establecimientos comerciales de mayor consumo por parte de la población, como ser supermercados, hipermercados y autoservicios de alimentos y bebidas;

Que, resulta pertinente asimismo poner de resalto que, dentro del conjunto de bolsas no biodegradables existente, se encuentran las bolsas oxidodegradables u oxibiodegradables. Estas contienen aditivos prodegradantes potencialmente tóxicos, que sensibilizan ciertos plásticos -como el polietileno o el polipropileno- de manera tal que la radiación ultravioleta proveniente del sol cataliza su degradación a fracciones cada vez menores, lo cual genera fragmentos plásticos muy pequeños. Tal circunstancia no sólo tornaría imposible cualquier forma de reciclado mecánico a futuro, sino que además permitiría que dichos fragmentos plásticos de minúsculo tamaño -no biodegradables-, se dispersasen con el viento, lo cual podría traer aparejado potenciales consecuencias nocivas a la salud y al ambiente, en tanto resultan potencialmente aspirables por el cuerpo humano, así como trasladables a zonas lejanas -propiciando el efecto de bioacumulación en una región;

Que, frente a tales circunstancias, la entrega de bolsas oxidodegradables u oxibiodegradables no deben ser consideradas como parte de una solución a la problemática de los residuos sólidos urbanos, aun cuando contasen con sellos o autorizaciones de otras jurisdicciones, lo que justifica se abarque también la prohibición de entrega de bolsas oxidodegradables u oxibiodegradable en todo el territorio de la ciudad de Paraná;

Que, en razón de lo antes dicho es preciso obrar en consecuencia;

El Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la ciudad de Paraná la entrega en línea de cajas por cada venta de bolsas plásticas no biodegradables livianas, oxibiodegradables u oxidegradables utilizables para transporte de mercaderías, en los supermercados, hipermercados y autoservicios de alimentos y bebidas a partir del 1º de octubre de 2017. A los efectos de la presente, entiéndase por "bolsa plástica no biodegradable liviana" a aquella bolsa de polietileno, menor a 50 micrones de espesor, comúnmente denominada "de un solo uso".

Artículo 2º.- Prohíbese en todo el territorio de la ciudad de Paraná la entrega en línea de cajas por cada venta de bolsas de papel no certificadas, utilizables para transporte de mercaderías, en los supermercados, hipermercados y autoservicios de alimentos y bebidas a partir del 1º de octubre de 2017.

A los efectos de la presente, entiéndase por "bolsa de papel no certificada" a aquella bolsa de papel que no esté fabricada con, al menos, un 80% de material reciclado o no cuente con certificación de gestión forestal responsable.

Artículo 3º.- Autorízase la utilización de bolsas cristal (o "de arranque") o bolsas de papel (con certificación de gestión forestal responsable, o que contengan, al menos un 80% de material reciclado) a almacenes, establecimientos de productos de granja, verdulerías, carnicerías, pescaderías, fiambrierías y todos aquellos lugares que comercialicen frutas, verduras alimentos en contacto directo.-

Artículo 4º.- Establécese la obligatoriedad de que todos aquellos establecimientos que comercialicen bolsas de consorcio, deberán ofrecer a la venta dichas bolsas en color 100% verde o 100% negro, con el objeto de contribuir a la separación en origen de residuos sólidos urbanos (verde, para los materiales secos o reciclables; negro para los residuos húmedos u orgánicos).-

Artículo 5º.- Apruébese el "Plan de Reutilización, Reducción y Sustitución de Bolsas Plásticas", el que como Anexo I forma parte, y que entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente -

Artículo 6º.- Establécese que la coordinación general del Plan que se aprueba por el artículo 4º de la presente, así como las cuestiones operativas del mismo, estarán a cargo de la Subsecretaría de Ambiente Sustentable o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 7º.- Déjense sin efecto toda normativa de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.-

Artículo 8º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario General y Derechos Humanos.-

Artículo 9º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial para su conocimiento y demás efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

Sergio Fausto Varisco

Presidente Municipal

Eduardo Solari

Secretario General y Derechos Humanos

ANEXO I

"Plan de Reutilización, Reducción y Sustitución de Bolsas Plásticas"

Objetivos:

-Contribuir con la minimización en la generación de residuos y disminuir el volumen de la disposición final de aquellos que no sean biodegradables, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza 9233.

-Promover el uso de bolsas larga vida, reutilizables y reciclables en la ciudad de Paraná

I. Utilización de bolsas reutilizables y reciclables

Los supermercados, hipermercados y autoservicios de alimentos y bebidas deberán adoptar las medidas conducentes a efectos de

dejar de proporcionar, en sus líneas de caja, bolsas plásticas de un solo uso, incluyendo aquellas denominadas "oxibiodegradables" u "oxidegradables", que contienen aditivos potencialmente tóxicos.

Se encuentra permitido la entrega y/o comercialización de bolsas fabricadas de distinto material como tela, plástico, frizelina y yute, que son reciclables y reutilizables.

II. Bolsas biodegradables confeccionadas con papel

En caso de que los establecimientos comerciales entreguen, en cada venta, bolsas biodegradables de papel utilizables para el transporte de mercadería, deberán conformarse de algunos de los siguientes materiales y bajo las especificaciones que se detallan:

a) Papel certificado y etiquetado FSC (Forest Stewardship Council), PEFC (Programme for the Endorsement of Forest Certification) u otras certificaciones y etiquetas con reconocimiento nacional e internacional que garanticen la gestión ambientalmente sustentable del ciclo productivo, desde el manejo responsable de bosques hasta el producto final.

b) Papel con un contenido de al menos 80% de material de origen reciclado.

III. Casos especiales

Las carnicerías, verdulerías, pescaderías, comercios de productos de granja, fiambrierías, podrán utilizar bolsas no biodegradables denominadas cristal o de arranque, cuando éstas se encuentren en contacto directo con sus productos, sirviendo de embalaje o envoltura de los mismos.

IV. Bolsas de consorcio

Todos aquellos establecimientos comerciales que comercialicen bolsas de consorcio, deberán ofrecer a la venta dichas bolsas en color 100% verde o 100% negro, con el objeto de contribuir a la separación en origen de residuos sólidos urbanos (verde, para los materiales secos o reciclables; negro para los residuos húmedos u orgánicos).

VI. Adhesión voluntaria.

Todo establecimiento comercial que se adhiera voluntariamente al presente régimen por medio de la suscripción de una Carta Compromiso, dando cumplimiento con los alcances determinados en el Decreto y en este Anexo, podrá utilizar el sello distintivo en su establecimiento, cuyo diseño será elaborado por la Subsecretaría de Ambiente Sustentable. Esta adhesión voluntaria tendrá como objetivo estimular la responsabilidad social empresarial de comercios y empresas de Paraná, que muestren su compromiso con el cuidado del ambiente de la ciudad y el planeta.

VII. Comunicación y publicidad.

Las medidas señaladas en el presente "Plan de Reutilización, Reducción y Sustitución de Bolsas Plásticas" deberán ser comunicadas y recibir suficiente publicidad por parte de todos los sectores comerciales alcanzados, a fines de informar y concientizar a la población en pos de promover progresivamente un cambio cultural hacia hábitos más responsables con el ambiente.

Asimismo, desde la entrada en vigencia del presente decreto, los establecimientos comerciales alcanzados deberán exhibir, a la vista del público y en el área de ingreso a sus locales, un póster explicativo, cuyo texto y diseño será elaborado por la Subsecretaría de Ambiente Sustentable. Además, deberá llevarse a cabo una intensa campaña de difusión a través de medios de comunicación y redes sociales.

VIII. Promoción.

La Subsecretaría de Ambiente Sustentable promoverá campañas masivas de concientización y educación ambiental a través de escuelas, comisiones vecinales y entidades intermedias respecto a la adopción de hábitos sustentables para el transporte de mercaderías.

F. 0006590 (OP 16.818) 1 v./24.4.17

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Guilleron Gladys Esmilse y su acumulador Leiva Noel Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15374, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GLADYS ESMILSE GUILLERON, MI 3.957.043 y NOEL BAUTISTA LEIVA, MI 5.914.184, fallecidos respectivamente en Paraná en fecha 13 de Septiembre de 2014 y 27 de noviembre de 2016, vecinos que fueran del Departamento Paraná.- Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00013821 3 v./24.4.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Velázquez Ciriaco Salvador y María Delia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17947, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELIA MARIA, MI 5.364.625, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Paraná, en fecha 23/08/2015 y CIRIACO SALVADOR VELAZQUEZ, MI 5.906.022, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 18/04/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de marzo de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00013829 3 v./24.4.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Gómez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18001, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GOMEZ, MI 7.622.352, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, en fecha 17/02/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de abril de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00013851 3 v./24.4.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Sena Francisco Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15557, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAMON SENA, Documento Nacional Identidad 8.258.145, fallecido en Paraná el 15 de julio de 2015 y vecino que fuera del Departamento Paraná.- Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de abril de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00013864 3 v./24.4.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Moreyra Humberto Ricardo; Moreyra María del Luján s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9108, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DEL LUJAN

MOREYRA, M.I.: 31.439.811, fallecida en Paraná el 17 de octubre de 2015 y vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de marzo de 2017 – **Silvina M. Lanzani**, secretaria.

F.C.S. 502-00013894 3 v./25.4.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Vince Dora María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19394, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DORA MARÍA VINCE, MI 2.369.446, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07/06/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00013913 3 v./25.4.17

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliouesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Centurión Susana Mirta S/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17208, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA MIRTA CENTURION, M.I.: 13.668.582, vecina que fuera del Departamento Diamante, fallecida en Paraná, en fecha 24 de enero de 2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de abril de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00013922 3 v./25.4.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Velazquez Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19271, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO VELAZQUEZ, M.I. N° 11.248.774, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31/08/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00013927 3 v./25.4.17

COLON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Durand Josefina Amada s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13628-17, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por JOSEFINA AMADA DURAND, LC N° 1.483.401 vecina que fue del Departamento Colón, argentina, viuda, fallecida el día 30 de agosto de 2003 en Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 3 de abril de 2017.- "... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Paraná, 7 de abril de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00013879 3 v./24.4.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, 12 de abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz,

Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Catelotti Rodolfo Alberto s/ Sucesorio ab intestato (Expte. N° 13654-17) "cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de RODOLFO ALBERTO CATELOTTI, DNI. N° 11.979.224, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 01 de marzo de 2017 en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, E. Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 27 de marzo de 2017... declárase abierto el juicio sucesorio de Rodolfo Alberto Catelotti DNI. N° 11979224, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...Dra. María José Diz, Jueza.

Colón, 05 de abril de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00013887 3 v./25.4.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, Secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JORGE DIEGO CROCI, de nacionalidad argentino, identificado con DNI N° 11.223.839, con último domicilio real en calle Bolívar N° 390 de Colón, E.R, vecino que fue de la ciudad de Colón, E.R., fallecido en Colón, E.R. el 21 de enero de 2016, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Crocí Jorge Diego s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13660, Año: 2017.

La Resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de marzo de 2017....Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Fiscal....Dra. María José Diz, Jueza.

Colón, 06 de abril de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00013890 3 v./25.4.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Torres Teodoro Telbino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13652-17, cita y emplaza por el término de treinta días a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de TEODORO TELBINO TORRES, D.N.I. N° 13.718.239, vecino que fue del Departamento Colón; fallecido el 3 de octubre de 2004 en Villa Elisa.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Por presentado...Estando acreditada prima facie la legitimación... declárase abierto el juicio sucesorio de Teodoro Telbino Torres, D.N.I. N° 13.718.239, vecino que fue del Departamento Colón.

Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dése...Librese oficio...En forma previa... Exímese...Dra. María José Diz, Jueza.

Colón, 03 de abril de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00013891 3 v./25.4.17

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría N° 4 del Dr. Alejandro Centurión (suplente) sito en calle Mitre N° 26, 2do. Piso, cita y emplaza por treinta días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don RAMON DOMINGO CORRADINI, DNI 5.689.038, fallecido el día 25 de octubre de 2014, en Concordia (ER) Acta N° 617, Tomo II, cuyos padres son José Corradini y Rosa María Panzoni, siendo el último domicilio en calle Marita Lessa y Chile s/n, Villa Zorraquín de la localidad de Concordia (E. Ríos) para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos "Corradini Ramón Domingo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5961), bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de noviembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Tener por presentada a Nidia Elena Corradini en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ramón Domingo Corradini, DNI N° 5.689.038, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 5. Mandar denunciar el nombre y domicilio de los restantes futuros herederos conforme manifiesta en el promocional, a los fines de su citación. 6.- Denunciar y, en su caso, acreditar el estado civil del causante. 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -Art. 29 del Código Fiscal.- 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 7/8. A lo demás, oportunamente. Fdo.-Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 15 de diciembre de 2016 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00013837 3 v./24.4.17

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial, sito en calle B. Mitre N° 28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Iribarren Liliana Beatriz s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8025), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante Doña LILIANA BEATRIZ IRIBARREN, DNI 13.575.430, fallecida el día 06 de enero de 2017, en la ciudad de Concordia, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Los autos que así lo ordenan, en su parte pertinente, dicen: "Concordia, 10 de marzo de 2017. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 96 últ. párrafo, 423, 2340 del Código Civil y Com., Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCyC. Resuelvo: 1.- Tener por presentado a María Liliana Saggini y Mónica Alejandra Saggini, por derecho propio y con el patrocinio de la Dra. María Liliana Saggini, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Liliana Beatriz Iribarren, vecina que fuera de

esta, ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. ... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez int.”.

Concordia, 31 de marzo de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013840 3 v./24.4.17

El Juzgado en lo que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (ER), a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre N° 26 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don YOLANDA VALENTINA LAURIA, DNI 5.046.673, fallecido el día 09 de octubre de 2012, en Concordia (ER) Acta N° 602 Tomo II, cuyos padres son Roque Luis Lauria y María Salvia, siendo el último domicilio en calle H. Primo N° 1065 de la localidad de Concordia (E. Ríos) y JULIO MARIO CHIOVETTA, DNI 1895251, fallecido el día 06 de diciembre de 2005, en Concordia, Entre Ríos, Acta Numero 739, Tomo II, cuyos padres son Salvador Chiovetta y María Teresa Castrignano siendo el último domicilio en calle H. Primo N° 1060 de la localidad de Concordia (E.Ríos) para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan y lo acrediten, en los autos: “Chiovetta Julio Mario y Lauria Yolanda Valentina s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9310 bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 01 de febrero de 2017. 1.- Tener por presentadas las Sras. Nora Elsa Chiovetta y María Teresa Chiovetta, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Julio Mario Chiovetta, LE N° 1.895.251 fallecido en fecha 06/12/2005 y Yolanda Valentina Lauria, DNI N° F5.046.673 fallecida en fecha 09/10/2012 vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006) en formulario 04.- 5.- Agregar el formulario de aporte a Caja Forense y su comprobante de pago. 6.- Tener por abonada la tasa de justicia correspondiente a las presentes actuaciones y mandar agregar formulario impreso y constancia de pago por la suma de \$ 90,00, que se acompañan. 7.- Mandar generar el correspondiente formulario para el pago de la Tasa de Justicia, respecto del segundo causante, a nombre de las presentantes, debiendo acreditarse su pago dentro de los diez

días. Hacer entrega bajo recibo respectivo al profesional interviniente. 8.- Aclare lo manifestado en el punto -1- último

apartado. A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza”.

Concordia, 6 de abril de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00013841 3 v./24.4.17

El Juzgado en lo que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 c/ competencia en lo Civil y Comercial N° 5 c/ competencia en materia Civil y Comercial de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Esteves Diego Luis, Secretaria a cargo de la Dra. Gambino Natalia, sito en calle Mitre N° 26 de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don DONATO GONZALEZ, DNI 05.802.396, fallecido el día 09 de agosto de 2014, en Concordia (ER) Acta N° 361, Tomo I, cuyos padres son Justo González y Genoveva Nuñez, siendo el último domicilio en calle Estación Los charrúas, Dpto. Concordia, para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan y lo acrediten, en los autos: “González Angelina, González Donato Ramón s/ Sucesorio Civil”, Expte. 6575, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 27 de mayo de 2016. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando, y decretar la apertura del juicio sucesorio de Donato Ramón González, vecino que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 4.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 5.- Mandar a refoliar y a recaratar, debiendo agregarse a la carátula “Donato Ramón González” a continuación del nombre de la primer causante. 6.- Dar intervención a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER), a los fines previstos por la Ley 10.197 -Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes-. Notifíquese. 7.- Previo a todo, requerir a las promotoras la reposición de la tasa correspondiente a la expedición del testimonio del acta de defunción agregada a fs. 2., emanada del Registro Civil. 8.- Comunicar a Caja Forense -vía correo electrónico- el incumplimiento por parte del Dr. Adriana Bacigaluppe, conforme Acuerdo General N° 21/14 del 01.07.14, Punto 5), en el marco de Actuaciones N° 20.252 caratuladas “Caja Forense Entre Ríos Complementación Nuevo Formato Boletas de Aportes en Juicios Regulados por Ley 9005. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante”.

“Concordia, 2 de marzo de 2017. Visto:.... Resuelvo: Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, citando por treinta días a quienes e consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Donato Ramón González, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.”.

Concordia, abril de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013743 3 v./24.4.17

El Juzgado en lo que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Dr. Gabriel Belén, Secretaria N° 3 a cargo de Dra. Gimena Bordoli, a mi cargo, sito en calle Mitre N° 26, 2do. piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don BENITEZ ESTEBAN DA-

MIAN, DNI 5.927.469, fallecido el día 30 de marzo de 1993, en Concordia (ER) Acta N° 187, Tomo I, cuyos padres son Albam Benítez y Juliana Díaz, siendo el último domicilio en calle B° Isthilart Aconcagua N° 1208 de la localidad de Concordia (E. Ríos) y ALBA ELENA ROMERO, DNI 4.597.031, fallecida el día 12 de diciembre de 2000, en Concordia, Entre Ríos, Acta Numero 689 Tomo II, cuyos padres son Zenón Francisco Romero y Ramona Venancia Vázquez, siendo el último domicilio en calle Aconcagua N° 1208 de la localidad de Concordia (E. Ríos) para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan y lo acrediten, en los autos: “Benítez Esteban Damián y Romero Alba Elena s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 7640) bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 14 de noviembre de 2016. Visto Resuelvo:.. 1.- Tener por presentados a Doris Fabiana, Hilda Teresita y Esteban Javier Benítez, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Tener por cumplimentado lo requerido a fs. 11 vta., punto 2.-, mediante documental acompañada. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Esteban Damián Benítez y Alba Elena Romero, vecinos que fueran de esta ciudad. 4. Recaratar las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en punto que antecede. 5. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 8.- Tener por abonados tasa de justicia, estampilla y aporte previsional mediante comprobantes acompañados. 9.- Librar oficio a la Mesa Única Informatizada (MUI) de esta jurisdicción, haciéndole saber que las presentes actuaciones fueron recaratuladas “Benítez Esteban Damián y Romero Alba Elena s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 7640). A lo demás, oportunamente. Fdo. Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 1 de marzo de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00013855 3 v./24.4.17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, Secretaria N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiesepe y del suscripto, respectivamente, en autos: “Alzogaray, Luis Armando s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 12.011), cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de LUIS ARMANDO ALZOGARAY, ocurrido en esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley. “Concordia, 10 de marzo de 2017...3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del/de la causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo/la misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 1° del CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994..”Fdo. Julio C. Marcogiesepe, Juez Civil y Comercial.

Secretaría, **José María Ferreyra**, secretario.

F.C.S. 502-00013896 3 v./25.4.17

El Juzgado del Trabajo N° 5 con Competencia en Materia Civil y Comercial, a cargo del

Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCOGIUSEPPE CARLOS MARIA, DNI 5.824.839, fallecido en esta ciudad de Concordia el día 27 de febrero de 1997, vecino que fuera de esta ciudad, para que comparezcan en los autos "Marcogiuseppe, Carlos María s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8032).

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 17 de marzo de 2017. Visto:...Resuelto: 1.-...2.-...3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-...5.-...6.-...7.-...8.-...-Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino.

Concordia, 05 de abril de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013898 3 v./25.4.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaria de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Franco, Pedro Oscar s/ Sucesorio ab intestato, Expte. N° 7779", cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de PEDRO OSCAR FRANCO, M.I. N° 17 316.796, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en la misma, el día 17 de octubre de 2015.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 16 de febrero de 2017. Visto:...2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Oscar Franco, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...Firmado: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 30 de marzo de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00013939 3 v./25.4.17

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Ana Cristina Quinteros Fagetti, subrogante, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Salveti Antonio Gabriel – Sucesorio ab intestato". Expte. N° 12.765, Año 2017, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. ANTONIO GABRIEL SALVETTI, DNI N° 14.634.616, que falleciere en fecha 15 de mayo de 2009, en la ciudad de Diamante, argentino, y domiciliado en Noailles N° 109 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 31 de marzo de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00013889 3 v./24.4.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Julián Carlos Vergara, Juez Subrogante, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Waigandt Norma Iris s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12772, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA IRIS WAIGANDT, D.N.I. N° 12.175.151, vecina que fuera de la localidad de Puiggari, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en dicha localidad en fecha 30 de enero de 2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 06 de abril de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00013920 3 v./25.4.17

FELICIANO

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano (ER), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaria única de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria interina, en autos caratulados "Ifran Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1797, Año 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN DOMINGO IFRAN, MI N° 12.831.616, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano (ER), quien falleciera el día 27 de enero de 2016 en la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos.

La parte pertinente de la Resolución que ordena la medida dice: "San José de Feliciano (ER), 18 de mayo de 2016.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Domingo Ifran, DNI N° 12.831.616, fallecido en fecha 27-01-2016, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.- ... Notifíquese.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 27 de junio de 2016 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00013856 3 v./24.4.17

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetti Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10.837, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, llamado: LUIS ALBERTO BENEDETTI, LE N° 8.356.612, con último domicilio en calle Hernández N° 456, de la localidad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 28 de Septiembre de 2012, en esta ciudad.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de marzo de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013818 3 v./24.4.17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaria N° 2, en autos "Aizaga, Matilde Ignacia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10.845, iniciado 28/03/2017), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MATILDE IGNACIA AIZAGA, argentina, LC N° 1.215.202, soltera, con último domicilio en Gilbert, Departamento Gualeguaychú, fallecida en Basavilbaso, Departamento Uruguay, el 13 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Secretaría, **María Sofía de Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013921 3 v./25.4.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Adriel Luis Rito s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6484, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado LUIS RITO ADRIEL, Documento Nacional Identidad N° 5.869.189, fallecido el día 31 de agosto de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de abril de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00013929 3 v./25.4.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera

Instancia en lo Civil Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo Arnolfi, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Elgue Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10794", iniciado el día 13/02/201 cita y emplaza a herederos y acreedores de Don ELGUE MIGUEL ANGEL, con D.N.I N° 17.344.778, nacido en es ciudad de Gualeguaychú, el día 29 de agosto de 1965, hijo e Don Miguel Angel Elgue y Doña Aurora Cleria Vassallo, fallecido el día 14 de diciembre de 2016 en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, quien se domiciliara en Avenida Rocamora N° 164 de esta ciudad de Gualeguaychú, vecino que fuera de es localidad, para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente, el que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 30 de marzo de 2017 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013930 3 v./25.4.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Marelo J. Arnolfi, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, en los autos caratulados "Gonzalez, Luis Mariano s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9207, iniciado el día 13/05/2014, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS MARIANO GONZALEZ, con D.N.I N° 5.852.989, nacido en la ciudad de Rosario del Tala, el día 18 de agosto de 1932, hijo de Claudino Gonzalez, fallecido el día 6 de noviembre de 2010 en Gualeguaychú, quien se domiciliara en calle Moreno N° 330 de esta ciudad de Gualeguaychú, vecino que fuera de esta localidad, para que se presenten dentro del término de diez (10) días a contar de la última publicación de presente, el que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 09 de mayo de 2016 – **Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013931 3 v./25.4.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaria a cargo de la Dra. Sofía De Zan, del Departamento Judicial Gualeguaychú, en los autos "Spoturno Hugo y Pauletti Esther Lucila s/ Sucesorios ab intestato Acumulados", Expte. N° S-170, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante ESTHER LUCILA PAULETTI, MI N° 1.214.183, nacida el 1 de abril de 1919, vecina que fuera de esta ciudad, que falleciera el 26 de octubre de 2016 en esta ciudad, para que desde la última se presenten en el término de diez días contados publicación de la presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 04 de abril de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013940 3 v./25.4.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ardaís Sebastiana Segunda y Casenave Silvestre s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6453, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: SEBASTIANA SEGUNDA ARDAIS, Libreta Cívica N° 0.734.497, fallecida el día 30 de mayo de 2014, y SILVESTRE CASENAVE, D.N.I N° 5.838.156, fallecido el día 4 de diciembre de 2016, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00013950 3 v./25.4.17

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia

de Entre Ríos, a cargo de Despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada; Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Spolidori Isidro Oscar; Spolidori Pedro Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 11.770, año 2014, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. ISIDRO OSCAR SPOLIDORI, M.I. N° 5.847.091, vecino que fue de este departamento, fallecido en Paraná (E.R.) el día 08 de abril del año 2003; y del Sr. PEDRO ANTONIO SPOLIDORI, M.I. N° 5.835.188, vecino que fue de este departamento, fallecido en Victoria (E.R.) el día 11 de abril del año 2003.

Victoria, 23 de marzo de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00013924 3 v./25.4.17

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo de despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada; Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, caratulados: los autos en "Spolidori Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 13.172, año 2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS SPOLIDORI, M.I. N° 5.930.214, vecino que fue de este Departamento, fallecido en la ciudad de Victoria (E.R.), el día 29 de noviembre del año 1982.

Victoria, 23 de marzo de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00013925 3 v./25.4.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Emeri Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17245, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON EMERI, MI 5.954.530, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 06/01/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de abril de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00013964 3 v./26.4.17

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Latronico Lilia Inés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17267, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LILIA INES LATRONICO, MI 14.357.115, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Rosario, Pcia. de Santa Fe, en fecha 30/01/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de abril de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00013967 3 v./26.4.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Benedetti Matilde Renee s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19302, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MATILDE RENÉE BENEDETTI, M.I. 2.354.732, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San

Martín, en fecha 31/12/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de diciembre de 2016 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00013968 3 v./26.4.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Arrua Demetria Heraclia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15434, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DEMETRIA HERACLIA ARRUA, Documento Nacional Identidad 2.806.839, fallecida en Paraná el 06 de marzo de 2.016 y vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de abril de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00013969 3 v./26.4.17

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernández, Marciano; Chincuni, Ana Fernández, Leocadia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20080, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEOCADIA FERNANDEZ, DNI N° 02.362.159, vecina que fuera del Departamento La Paz; Provincia de Entre Ríos, fallecida en Hernandarias Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 11/09/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de mayo de 2016 – **Juliana M. O. Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00013971 1 v./24.4.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Kemerer Humberto Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19379, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUMBERTO LUIS KEMERER, M.I. N° 5.949.673, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 19/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de febrero de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00013986 3 v./26.4.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos, caratulados "García Juan Mariano Roberto y Cuesta Marta Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17967, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIANO ROBERTO GARCIA, M.I.: 4.625.330, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 10/04/2014 y MARTA RAMONA CUESTA, M.I.: 4.523.950, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Crespo, en fecha 06/11/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de abril de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00013987 3 v./26.4.17

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Holmann Estela Palmira s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 19407, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ESTELA PALMIRA HOLMANN, MI N° 5.366.210, vecina que fue del Departamento

Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 25/02/2005. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de marzo de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00013988 3 v./26.4.17

La Sra. Jueza a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Plem Otto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17990, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OTTO PLEM, MI 5.925.968, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 25/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de abril de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00013989 3 v./26.4.17

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos "Bonnin Carlos Javier s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13677-17, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de Don CARLOS JAVIER BONNIN, DNI N° 20.527.701, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido en fecha 18 de marzo de 2017. Publíquese por tres días.

Colón, 12 de abril de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00013959 3 v./26.4.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría interina de la Dra. Flavia Orcellet, en autos caratulados: "Tournour Mario Abel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13151, año: 2.017, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don MARIO ABEL TOURNOUR, D.N.I. N° 5.831.372, vecino que fue de la ciudad de San José, Entre Ríos y que falleciera el día 15 de octubre de 2.015, en la ciudad de Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón 20 de marzo de 2.017.. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.." Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 29 de marzo de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria int.

F.C.S. 502-00013994 3 v./26.4.17

CONCORDIA

El Juzgado del Trabajo N° 5 con competencia en Materia Civil y Comercial, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GRISSE, EMILIA INES, DNI 2.021.495, fallecida en Concordia, el día 31 de octubre de 1985, y JULIO CESAR SIXTO BOURBOTTE, DNI 5.930.932, fallecido en Concordia, el 24 de mayo de 2010, vecinos que fueran de esta ciudad, ambos con último domicilio en calle Espejo 375 de la ciudad de Concordia para que comparezcan en los autos "Grisse, Emilia Inés; Bourbotte, Julio César Sixto s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 7573).

La resolución que así lo ordena dice: Concordia, 3 de abril de 2017. Visto: Resuelvo: 1...2.-

Decretar la apertura del juicio sucesorio de Emilia Inés Grisse y de Julio César Sixto Bourbotte, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-...5.-...6.-...A lo demás oportunamente.Fdo..Diego Luis Esteves, Juez interino.

Concordia, 11 de abril de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013981 3 v./26.4.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Dra. Estela B. Méndez Castells, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ramírez, Alfredo Loreto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9350, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFREDO LORETO RAMIREZ, D.N.I. N° M5.779.459, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. AURELIA ACOSTA de nacionalidad argentina, hijo de don Gerónimo Ramírez y doña Isidora Duarte, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos, fallecido el día 18 de mayo de 2015, estando su último domicilio real en calle Feliciano 916 de la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 21 de marzo de 2017...3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el juicio sucesorio de Alfredo Loreto Ramírez D.N.I. N° M5.779.459, fallecido en fecha 18/05/2015 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N°26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del C.P.C.yC.). Fdo.: Estela B. Méndez Castells, Jueza". Publíquese por tres días.

Concordia, 29 de marzo de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00013982 3 v./26.4.17

Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5 (Con competencia en Mat. Civil y Comercial, de Concordia (Entre Ríos), a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez Int.),Secretaría, a cargo de la suscripta autos "Robles; Mabel María s/ Sucesorios", Expte. N° 8022, cita por el plazo de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MABEL MARIA ROBLES, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida el 26 de junio de 2014 en Concordia, DNI 1.486.320, para que así lo acrediten; y para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda a: Juan Carlos Robles ,Francisco José Robles, y a Emilio Alberto Robles.

El auto que así lo ordena, en su parte pertinente dice, Concordia, 14 de marzo de 2017. Tener...2.-Tener...3.- Decretar...4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.5.-Previo al cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior, Denúnciese los domicilios de Juan Carlos, Francisco José y Emilio Alberto Robles o, en su defecto, su inclusión en los edictos a librarse ,para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda.6.-Dar 7.-

Librar...8.-Previo...9.-Dar...10.-Tener Presente...11.-Comunicar...A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez Int.

Concordia, 03 de abril de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013990 3 v./26.4.17

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Medina, María Inés s/ Sucesorio ab intestato Civil N° 4" (Expte. N° 9325),cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante MEDINA MARIA INES y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: "Concordia, 4 de abril de 2017...Resuelvo:...1...2...3...4.Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad,citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (com. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.)... "Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza.

Concordia, 07 de abril de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00013995 3 v./26.4.17

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria del Dr. Manuel Ré, en los autos caratulados: "Bernachea Pedro Bautista s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12780, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO BAUTISTA BERNACHEA, M.I. N° 2.054.419, vecino que fuera de Diamante, departamento del mismo nombre, fallecido en Diamante en fecha 17 de mayo de 1970, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 04 de abril de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00013977 3 v./26.4.17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Metz Claudia María Susana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12743, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CLAUDIA MARIA SUSANA METZ, DNI N° 21.867.950, vecina que fuera de Gral. Ramírez en fecha 09/01/2017, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 06 de abril de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00013979 3 v./26.4.17

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Leonardi, Elsa María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4520/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA MARIA LEONARDI, DNI N° 10.071.421, con último domicilio en calle Av. 9 de julio N° 4245 de la ciudad

de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecida el 24 de marzo de 2014, en Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 9 de marzo de 2017. Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 8 de marzo de 2017, al estar "Prima Facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "Ab-intestato" de la señora Elsa María Leonardo, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Herald" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2". Publíquese por tres días.

Chajarí, 22 de marzo de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00013996 3 v./26.4.17

FEDERAL

El señor Juez a cargo Dr. Ormar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Brotzmann, Santiago y Jacobi, Elida s/ Sucesorio ab intestato (Civil)-Acumulado: Brotzman, Fernando Vicente s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17.099, cita y emplaza por el término de diez (10) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por a) Santiago Brotzmann, M.I. 26.458. Policía de Entre Ríos, norteamericano, casado, nacido en Estados Unidos de Norteamérica el 31 de enero de 1910 y fallecido en Federal el 17 de noviembre de 1976, hijo de Pedro Brotzmann y Cristina Schurabarer, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Echagüe y Urquiza; b) Elida Jacobi, D.N.I. N° 0.731.093, argentina, viuda, nacida en Diamante el 8 de agosto de 1915 y fallecida en Federal el 24 de noviembre de 2013, hija de Enrique Jacobi y Amalia Peil, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Echagüe y Urquiza; y c) Fernando Vicente Brotzman, L.E. N° 5.825.382, argentino, casado, nacido en Diego López el 5 de agosto de 1943 y fallecido en Federal el 26 de junio de 2004, hijo de Santiago Brotzmann y Elida Jacobi, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza N° 825. Publíquense por tres (3) veces.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal, 4 de abril de 2017. Visto...Resuelvo: 1. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Santiago Brotzmann, M.I. 26.458, Policía de Entre Ríos, norteamericano, casado, nacido en Estados Unidos de Norteamérica el 31 de enero de 1910 y fallecido en Federal el 17 de noviembre de 1976, hijo de Pedro Brotzmann y Cristina Schurabarer, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Echagüe y Urquiza; b) Elida Jacobi, D.N.I. N° 0.731.093, argentina, viuda, nacida en Diamante el 8 de agosto de 1915 y fallecida en Federal el 24 de noviembre de 2013, hija de Enrique Jacobi y Amalia Peil, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Echagüe y Urquiza; y c) Fernando Vicente Brotzman, L.E. N° 5.825.382, argentino, casado, nacido en Diego López el 5 de agosto de 1943 y fallecido en Federal el 26 de junio de 2004, hijo de Santiago Brotzmann y Elida Jacobi, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza N° 825; acumulándose los universa-

les. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 3...4...5...6...7... 8...Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 06 de abril de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00013961 3 v./26.4.17

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría subrogante Dra. Graciela Alejandra Brest, en las actuaciones caratuladas: "Ipharraguerre, Eladio Alberto s/ Sucesorio ab intestato" N.E. 1864, año 2016, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. IPHARRAGUERRE, ELADIO ALBERTO, fallecido el día 04 de agosto de 2016, vecino que fuera de esta ciudad de este Departamento Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 26 de diciembre de 2016... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eladio Alberto Ipharraguerre, D.N.I. N° M 5831771, fallecido en fecha 04-08-2016, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación...Notifíquese." Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez.

San José de Feliciano, 03 de marzo de 2017 – **Ana E. Marmol**, secretaria.

F.C.S. 502-00013962 3 v./26.4.17

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría de la Dra. Rosa M. Fernández, cita y emplaza por el plazo de treinta días a contar desde su publicación, en los autos caratulados: "Luna Pedro Héctor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7849, año 2017, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don PEDRO HECTOR LUNA, M.I., 5.879.542, fallecido en General Galarza el día 13 de enero de 2.017, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, reza así: "Gualeguay, 17 de marzo de 2.017...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio del Sr. Pedro Héctor Luna, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación".Fdo. Mónica M. Terraza, Juez Subgte.

Gualeguay, 04 de abril de 2017 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00013997 1 v./24.4.17

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pasetti María Delia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6447, cita y emplaza por el término de diez(10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciu-

dad llamada: MARIA DELIA PASETTI, Libreta Cívica N° 1.935.259, fallecida el día 10 de mayo de 2016, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de marzo de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00013983 3 v./26.4.17

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N°2 a mi cargo, hace saber que se ha decretado la apertura el día 10 de marzo de 2017 del proceso sucesorio de don MAXIMO ANTONIO SOLAY, de nacionalidad argentino, de sexo masculino, quien tuviera DNI. N° 5.867.535 con último domicilio en Boulevard 25 de Mayo N°654 de la ciudad de Urdinarrain, Entre Ríos; fallecido en Gualeguaychú el día 9 de diciembre de 2016, por lo que se cita y emplaza a herederos y acreedores para que se presenten en el término de diez (10) días a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en los autos caratulados "Solay Máximo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10821, iniciado el día 08/03/2017.

Gualeguaychú, 17 de marzo de 2017 – **María Sofía de Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00013984 3 v./26.4.17

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E. Ríos), de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo del Escr. Angel L. A. Locatelli (secretario), en los autos caratulados "Jayme Manuel Anselmo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5397, F° 228, año: 2016), iniciado el 19 de abril de 2016, cita y emplaza por el término de treinta días, que contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MANUEL ANSELMO JAYME, D.N.I. N° 4625549, fallecido el 3 de enero de 2015 en Colonia Avigdor, vecino que fue de Colonia Avigdor, Dpto. La Paz (E. Ríos).

La Paz, 14 de febrero de 2017 – **Angel L. A. Locatelli**, secretario.

F.C.S. 502-00013960 1 v./24.4.17

Por disposición del Señor Juez Dr. Diego Rodríguez, que está a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, (E.R.) Secretaría única a cargo de la Dra. Susana María Amherdt, cita por treinta días en autos: "Fernández Omar y Graciani Irma Elsa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 4259, F° 393, año 2014), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GRACIANI IRMA ELSA, fallecida el día 28 de septiembre de 2.015, en la ciudad de La Paz Entre Ríos, a los 87 años de edad, Argentina, L.C. N° 0.444.559, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Fernández Omar, con último domicilio en calle Chacabuco N° 1332, de la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Entre Ríos, nacida en Entre Ríos, el 3 de julio del año 1928, hija de clorinda Graciani, para que en dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días.

La Paz, 07 de noviembre de 2016 – **Susana M. Amherdt**, secretaria.

F.C.S. 502-00013965 3 v./26.4.17

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Lautaro Caballero, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados "Mercadal Nicolasa y/o Nicolasa Tolentina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°8251),

cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante Doña NICOLASA TOLENTINA MERCADAL, L.C N° 1.905.728, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle España s/n° de Rosario del Tala, fallecido 08 de febrero de 1968 en la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de esta publicación de este edicto.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Rosario del Tala, 7 de marzo de 2017. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, Resuelvo: 1.-Tener por presentado al Dr. Néstor Raúl López Delzar, en nombre y representación de Bartola Francisca Armoa, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención.2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nicolasa y/o Nicolasa Tolentina Mercadal, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód Civil y Comercial. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.-Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal).7.- Previo a efectuar las publicaciones ordenadas, Denúnciese el domicilio de Isaac Liberato Armoa, si fuere conocido, a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho.

R. del Tala, 07 de abril de 2017 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00013999 1 v./24.4.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Lautaro Caballero, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. M. Luciana Capurro, en los autos caratulados "Vila Umberto Lisandro González Ramona Inginia y Vila Humberto Lorenzo s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N°8243), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes UMBERTO LISANDRO VILA, L.E N° 1.973.914, de nacionalidad argentina, fallecido el 18 de junio de 1990, en esta ciudad, RAMONA INGINIA GONZALEZ, L.C N° 0.734.225, fallecida el 24 de marzo de 1994, en esta ciudad, ambos argentinos, casados entre sí, domiciliados, y HUMBERTO LORENZO VILA, DNI N° 5.882.007, fallecido el 29 de enero de 2017 en la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, domiciliado en Fco. Ramirez N°123, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la publicación de este edicto. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "Rosario del Tala, 23 de febrero de 2017. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, Resuelvo:1.- Tener por presentado al Dr. Néstor Raúl López Delzar, en nombre y representación de Héctor Armando Vila, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Umberto Lisandro Vila; Ramona Inginia González y Humberto Lorenzo Vila, vecinos que fueran de esta ciu-

dad. 3.-Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.-4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.-Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.6.- Comunicar a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal).7.-Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos; a efectos de su citación mediante cédula o, en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda.-8.- Apíólese libreta de familia a las presentes actuaciones.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del Despacho.

R. del Tala, 29 de marzo de 2017 – **María L. Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00014014 1 v./24.4.17

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a cargo del Despacho, Secretaría de la Dra. Mariana A. Dieci, Secretaría interina en autos: "Acosta Miguel Angel, Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7556/17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL ACOSTA, nacido el 30 de junio de 1957 en Entre Ríos, cuyos antecedentes filiales son: Hijo de Inocencio Acosta (f) y de Gloria Santa Cruz (f) y que falleció en Basavilbaso Entre Ríos el 25 de diciembre de 2016, y quien se identificaba con DNI N° 13.030.852, y su último domicilio fue en calle 17 de Octubre s/n° de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos. Se transcribe la parte pertinente de la resolución judicial que ordena la presente publicación y que dice: "04 de abril de 2017...- Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 7, y con la documentación obrante a fs. 9/11, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., Decrétese la apertura del proceso sucesorio de Miguel Angel Acosta, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso. publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994)...Gastón Agotegaray, Juez a cargo del despacho.

Secretaría, 18 de abril de 2017 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00014001 1 v./24.4.17

VICTORIA

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis F. Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Medrano, Gliceldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 13171, año 2016, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de don MEDRANO, GLICELDO, DNI 2.029.208, vecino que fue de esta ciudad, fallecido el día 02 de agosto de 1976, en la ciudad de Victoria. Publíquese por tres días.

Victoria, 17 de abril de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00014005 3 v./26.4.17

VILLAGUAY

En los autos caratulados "Crosa Raúl Desiderio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 4709, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villaguay, a cargo del Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única a cargo de la Dra. Carla Pamela Gottfried, se ha decretado la apertura del juicio sucesorio ab intestato del Sr. CROSA RAÚL DESIDERIO, DNI N° 5.785.355, fallecido el día 14 de agosto de 2014 en Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, siendo éste el lugar de su último domicilio, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

La resolución que lo ordena dice en lo pertinente: "Villaguay, 28 de marzo de 2017... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días"... Fdo. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Juez Civil y Comercial del Juzgado N° 2 de la ciudad de Villaguay.

Villaguay, 10 de abril de 2017 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C.S. 502-00013991 1 v./24.4.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a BERNAL SUSANA BEATRIZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Claudia Laferriere, Secretaría N° 4 de quien suscribe en los autos caratulados "A.G.M. C/B.S.B. s/ Divorcio" Expte. N° 19142 4), cita por el término de diez (10) días a la Sra. BERNAL SUSANA BEATRIZ, MI N° 24.399.710, con domicilio desconocido para que comparezca por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 329 del C.P.C. y C.

Paraná, 4 de abril de 2017 – **Federico M. Ramírez Mitchell**, secretario.

F.C.S. 502-00014004 2 v./25.4.17

FELICIANO

a ERNESTO ALREDO FINIS y otros

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria en las actuaciones caratuladas "Luna Mercedes Antonia s/ Sucesorio ab intestato" Expte 1742 del año 2015, se cita a los pretensos herederos denunciados en auto: ERNESTO ALREDO FINIS, OSVALDO CESAR FINIS y ALICIA MERCEDES FINIS a fin que se presenten al presente universal dentro del término de diez días de notificación.

La resolución que así se ordena dice: "San José de Feliciano (ER) 15 de febrero de 2016... publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en FM "Norte" de esta ciudad citando a los pretensos herederos denunciados Ernesto Alfredo Finis, Osvaldo Cesar Finis y Alicia Mercedes Finis, a fin de que se presenten al presente universal, dentro del término de diez días de notificados.... Notifíquese Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 23 de marzo de 2017 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00013966 3 v./26.4.17

REMATE

ANTERIOR

CONCORDIA

Por Jorge A. Mouliá
Mat 386

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Jueza Titular, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo (Provisoria), en los autos caratulados "Benjuya, José Gustavo c/ Quiróz, Bárbara Beatriz y Otra s/ Ejecutivo" Expediente N° 18974; comunica por dos veces que el Martillero Sr. Jorge A. Mouliá, Mat. N° 386, Rematará el día 05 de mayo de 2017 a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel fuere feriado, en la Sala de Remates de Tribunales, sita en calle Bartolomé Mitre N° 28, primer piso, de esta ciudad, el 1/3 indiviso del inmueble Matrícula 101.964, Plano 22.122, Partida Provincial 02-005756-1, Partida Municipal 17491, Superficie 269.90 m2, Manzana 219 Secc. 5 Norte - 2 Oeste, Concordia. La subasta se hará al contado y al mejor postor y con la base de pesos ciento cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$148,255,94). El inmueble se encuentra ocupado conforme datos que surgen del mandamiento de constatación obrante a fs. 72/74 y se se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. El comprador en el acto del remate deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña y el 4% correspondiente a la comisión del martillero, estando obligado a abonar el impuesto de sellos y dentro de los cinco días de aprobado el remate a depositar el saldo del precio.

El auto que ordena el presente dice: "Concordia, 03 de abril de 2017,- Visto: Resuelvo: 1.- Tener ... 2- Decretar la venta en subasta pública al contado y al mejor postor, con la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de \$ 148.255,94, el 1/3 indiviso del inmueble ubicado en esta ciudad de Concordia, Depto. Concordia (Entre Ríos), inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de esta ciudad, bajo Matrícula N° 101.964 C.U. Plano 22.122, Partida Provincial N° 02-005756-1, Partida Municipal N° 17491, Superficie 269,90 mts2., de propiedad de Karina Jantzon y cuyos demás datos se consignan en el segundo testimonio del título agregado a fs. 76/80. 3- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días (5) de aprobado en remate. 4- Comunicar el remate decretado a los jueces embargantes a los fines establecidos en el Art. 561 CPCC, 5.- Señalar la fecha para la realización de la subasta pública decretada en el Pto. 2.- para el día 05 de mayo de 2017 a la hora 10:00, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N°28, 1°Piso, de esta ciudad. 6- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un Diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 inc.2) del Código Penal argentino. 7- Comunicar la fecha de subasta a la A.T.E.R. y a la Municipalidad de Concordia, a fin de que concurren a controlar el producido

de la misma y hacer valer sus derechos; a cuyo efecto. Librar oficios de estilo". Fdo. María Rosa Galindo, Secretaria N° 2 (Provisoria).

Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1° el que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2° el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 3 y 4 de mayo de 2017 de 16,00 a 18,00 hs., Por consultas dirigirse a calle A. del Valle N° 193, Tel.: (0345) 421-2116, Cel. 156262238, Concordia.

Concordia, 11 de abril de 2017 – **María R. Galindo**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00013911 2 v./24.4.17

REMATE

NUEVO

PARANA

Por **José L. Jure**
Mat 837

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 Dra. Mariana B. Acevedo, Secretaria N° 1 a cargo de la autorizante a dispuesto en los autos "Puntín Ernesto Fabián c/ Peresutti Javier Fernando s/ Ejecutivo (Apio-lado Embargado)" N° 414 año 2008, el martillero designado Sr. José Luis Jure subaste el día 9.5.2017 a las 10.30 en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa fe N° 434 y en presencia de la actuario, quien controlará el acto. El 50% indiviso propiedad del demandado: Ubicado en de la ciudad de Santa Fe, partida N° 406753/0002, PH Dpto, 10, Tomo 126 Impar, Folio 532, Número 44105, Plano de Mensura: 67.135, superficie total de propiedad exclusiva de 111,14 m2 y superficie total de bienes comunes de 50,32 m2, ubicado en calle Catamarca 2442 de la ciudad de Santa Fe y cuyas demás características se consignan en los testimonios de fs. 346/349 y por la base del avalúo fiscal de pesos trece mil seiscientos sesenta y dos con sesenta y un centavos (\$ 13.662,61).- En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del C.P.C. y C. procedase a una nueva que se realizará el día 9 de mayo de 2017 a 10.45 horas, con reducción del 25% de la base fijada suma de ascendiendo a la de pesos diez mil doscientos cuarenta y seis (\$ 10.246,00), en las mismas condiciones y por el Martillero designado.- En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida quinse minutos se procederá a una nueva sin base.

Ocupación: por el propietario y su grupo familiar según fs. 234.- Títulos: agregados en autos.- Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- En el acto del remate, el comprador deberá depositar el diez por ciento (10%) del valor como seña, la comisión del 4% al martillero. El saldo y el sellado previsto por el Art. 200 del Código Fiscal y el Art. 13, inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.- Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción _ Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- El impuesto establecido por el Art. 13, inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 200 y ss. del Código Fiscal.-

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.- Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal.

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El bien podrá ser revisado los días 5 y 8 de mayo de 16.30 a 17.30hs.- Informes al martillero en calle Montevideo 231 Paraná, Tel: 0343222474 y 3434060657.

Secretaría, 18 de abril de 2017 – **Romina Otaño**, secretario.

F.C.S. 502-00014008 2 v./25.4.17

USUCAPION

ANTERIORES

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 sito en calle 12 de Abril N° 241, de la ciudad de Colón, E. Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Lenner Roberto Héctor c/ Kuttel de Cejas Máxima y/o sus Herederos o Sucesores s/ Usucapición N° 13471-16", cita y emplaza por el término de quince días a quienes se consideren con derecho y especialmente a Raúl Cipriano Cejas, Enrique Agustín Cejas, Miguel Angel Schallier, Alcides del Real y Rosa Margarita Paulette y/o sus herederos o sucesores sobre la tercera parte indivisa el inmueble ubicado en Departamento Colón, Municipio de Colón, Ejido de Colón, Colonia San Juan, Plano de Mensura N° 50321, con superficie de diecisiete hectáreas, ochenta y un áreas, noventa y nueve centiáreas (17 Has, 81 As, 99 Cas), entre los siguientes límites y linderos: Noreste: recta (2-3) S 24°25' E de 118,80 m, linda con Rodolfo Morel Chevillet, Sureste: recta (3-4) N 65°18' O de 46,02m, (4-5 S 41°40' O de 686,80m, linda con Roberto H Lenner (pl. de Mensura N° 3.664) y con Sonia Bidal; Suroeste: recta (5-6) N 59°28' O de 131,42m, (6-7) N° 43°20' O de 142,11m ambas lindan con Nicolás Micheloud; (7-1) N 34°28' O de 126,79m, linda con Oscar Giume-lli.- Noroeste: recta (1-2) N 65°54' E de 80l,65m, linda con Oscar Guimelli.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dice: Colón, 29 de marzo de 2017.- ... Téngase por promovida en nombre de Roberto Héctor Lenner demanda de adquisición de dominio por usucapición, contra Kuttel de Cejas Máxima y/o sus Herederos o Sucesores, que tramitará por las normas del Proceso Ordinario. Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre la tercera parte indivisa del inmueble motivo del juicio y especialmente a Raúl Cipriano Cejas, Enrique Agustín Cejas, Miguel Angel Schallier, Alcides del Real y Rosa Margarita Paulette y/o sus herederos o sucesores – Art. 669 Inc. 3°) del C.P.C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del termino de quince (15) días bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausente, Art. 329 Cod. Cit... La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2° y 3° del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1° del mismo código... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 6 de abril de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00013928 2 v./24.4.17

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad

de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo del Dr. Manuel Alejandro Ré, en los autos caratulados "Ríos Oscar Fabián c/ Azcue de Pittaluga Carmen y otros s/ Usucapición", Expte. N° 12347, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los Sres. Ramón J. García y Angélica Petrona Acosta de Silva y/o sucesores y/o herederos de éstos y a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble que según plano de mensura N° 33.729 confeccionado por el ingeniero agrimensor Sebastián Berta se encuentra ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, zona de Islas, y consta de una superficie de trescientas cincuenta y una hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas (351 has. 48 as. 45 cas.), dentro de los siguientes límites y linderos:

Noroeste: rectas amojonadas (25=A° El Laurenzal-26), Georreferenciada en su vértice 25: Lat. 32° 27' 50.2262" S, Long. 60° 28' 25.9385" O, al rumbo N 50° 30' E, de 643,25 metros, (26-27) al rumbo N 46° 30' E, de 197,00 metros, (27-28) al rumbo N 55° 00' E, de 408,00 metros, (28-1=Riacho de las Victorias), Georreferenciada en su vértice 1: Lat. 32° 27' 01.7463" S, Long. 60° 27' 12.3229" O, al rumbo N 52° 30' E, de 1.188,00 metros, lindando todas con Miguel Aguirre y otros, Este: lindando con Riacho de las Victorias, Río Viejo, Antiguo cauce del Río Viejo y luego con el Río Viejo, Sur: lindando con el Arroyo El Laurenzal, Oeste: lindando con el Arroyo El Laurenzal, para que comparezcan a juicio tomado la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa, Arts. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Diamante, 23 de diciembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00013917 2 v./24.4.17

USUCAPION

NUEVA

COLON

El Juzgado de Primera, Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaria a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados: "Vales Arieil Rafael y Otros c/ Garay Fermín y/o sus Herederos s/ Usucapición- Expte. 13382-16, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho y especialmente a Fermín Garay y/o sus herederos, sobre un inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Dpto. Colón, Distrito segundo, Municipio de Villa Elisa, Planta Urbana, Manzana 23-82, Lotes 18-19-22-23-24-25 y 26, Concepción 137, domicilio parcelario Boulevard Prof. Francisco H. Francou N° 2359, que según plano de mensura N° 53697 confeccionado por el ingeniero agrimensor Matías Bouvier registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16 de septiembre de 2015, consta de una superficie de tres mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados doce decímetros cuadrados (3.685,12 m2), y posee los siguientes límites y linderos:

Noreste: Mediante tres rectas (2-3), alambrada al rumbo S 45°00' E de 28,50m lindando con Boulevard Prof. Francisco H. Francou; (3-4) amojonada al rumbo S 44°49' O de 31,00m., lindando con María Cristina Blanc de Carrillo; (4-5) en parte amojonada en parte edificada y en parte alambrada al rumbo S 44°51' E de 37,00m., lindando con María Cristina Blanc de Carrillo; Sureste: recta (5-6) alambrada al rumbo S 58°24' O de 54,40m., lindando con Calle Gral. Arenales; Suroeste: Recta (6-1) amojonada al rumbo N 30°24' O de 55,38m., lindando con Calle Centenario; Noroeste: Recta (1-2)

alambrada al rumbo N 45°00' E de 70,05m., lindando con Santos Castro PI 6.989; se encuentra empadronado bajo partición Provincial 101.0001 y municipal 15.381; e inscripto en el Registro Público de Colón bajo matrícula 120.891, sección D.U.; para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 26 de diciembre de 2016 Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Fermín Garay y/o sus herederos- Art. 669 inc. 3º del C.P.C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes - Art. 329 Cód. cit. - La citación se se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 inc. 1º del mismo código. ... Dra. María José Diz-Jueza.

Colón, 9 de febrero de 2017 – **José M. Tour-nour**, secretario.

F.C.S. 502-00014003 2 v./25.4.17

QUIEBRA

ANTERIOR

R. DEL TALA

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala Dr. Lautaro Caballero Juez Civil y Comercial a/c del despacho, Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, secretaria interina, se ha ordenado publicar por cinco días que se ha decretado la quiebra del Sr. Rubén Aurelio Marker, DNI N° 16.611.838, CUIT N° 20-16611838-8, domiciliado realmente en calle Curuzú Cuatíá N° 601 de la localidad de Gdor. Maciá, Dpto. Tala.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que lo establece: Rosario del Tala, 4 de abril de 2017... Visto:... Resulta:... Resuelvo: 1. Rechazar la excepción de inhabilidad de título opuesta por el demandado Sr. Rubén Aurelio Marker por improcedente, 2 - Declarar la Quiebra del Sr. Rubén Aurelio Marker, DNI N° 16.611.838, CUIT N° 20-16611838-8 domiciliado realmente en calle Curuzú Cuatíá N° 601 de la localidad de Gdor. Maciá, Dpto. Tala (Arts. 46 y 88 inciso 1º de la LCQ). 3 - Fijar audiencia para el día 12 de abril 2017 a las 11:00 horas, para la designación de un síndico contador público nacional, teniendo en cuenta para ello la nómina de contadores inscriptos, el cual una vez designado, deberá comparecer ante la actuario para aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado, procediendo luego a llenar su cometido conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de remoción - Arts. 14, inc. 2) y 275 de la LCyQ, notificándose por cédula con habilitación de día y hora al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos. 4 - Ordenar la anotación de esta quiebra en el Registro Público de Procesos Universales a cargo de la Dirección General de Notariado, con sede en Paraná, requiriéndose, además, informe sobre la existencia de anteriores concursos, y en caso afirmativo, fecha de finalización. A tal fin, librar los oficios pertinentes (Art. 88 inciso 2º de la LCQ), conforme lo previsto en los Arts. 273 inc. 8º y 275 inc. 1º de la LCQ, que se transcribirán. 5 - Decretar la inhabilitación general de bienes de la fallida (Art. 88 inciso 2º de la LCQ.). Para su toma de razón, librar oficios al Registro Público de la Propiedad Inmueble (Inhibiciones), al Registro de la Propiedad Automotor de esta ciudad, al Banco Central de la República Argentina, conforme lo previsto en los Arts. 273 inc. 8º y 275 inc. 1º

de la LCQ, que se transcribirán. 6 - Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley (Arts. 88, incisos 3º, 4º, 177 y 180 de la LCQ.).

7 - Librar Mandamiento de Incautación de Bienes en el domicilio del fallido o cualquier otro que se denuncie como tal o domicilios de terceros que tengan bienes de aquel por cualquier título, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior, facultando al Síndico interventor para su diligenciamiento y a proceder respecto de los Libros y documentos conforme prescribe el Art. 180 de la LCQ.. Asimismo se procederá incautará los bienes del fallido que se encuentren en poder de terceros, en sus respectivos domicilios, facultando a la Sra. síndico a denunciar dichos bienes y los domicilios de los terceros tenedores, (Arts. 88, incisos 3º, 4º, 177 y 180 de la LCQ.). 8 - Ordenar al síndico y el martillero que conjuntamente confeccionen inventario de bienes conforme dispone el Art. 88, inciso 10º de la LCQ, en el plazo de ley que computará desde la última aceptación del cargo. 9 - Hacer saber a el fallido, y a terceros, que se encuentra prohibido hacer pagos al primero, los que serán ineficaces (Arts. 88, inciso 5º y 109 de la LCQ). 10 - Interceptar la correspondencia del fallido y entregarla a la Síndico, a cuyo fin se oficiará, conforme lo previsto en los Arts. 273 inc. 8º y 275 inc. 1º de la LCQ, que se transcribirán, a las empresas postales con prestación de servicios en esta localidad, para que dispongan su retención y remisión por ante este Juzgado y Secretaría a los efectos indicados en el Art. 114 de la LCQ (Arts. 88, inciso 6º y 114 de la LCQ). 11 - Tener por constituido domicilio procesal de la fallida para la presente etapa falencial, el constituido a fs. 9 de autos (Art. 39 del CPC, aplicable por remisión del Art. 278 y Art. 88, inciso 7º de la LCQ). 12 - Comunicar a el Sr. Rubén Aurelio Marker, DNI N° 16.611.838, CUIT N° 20-16.611.838-8, domiciliada realmente en calle Dr. Curuzú Cuatíá N° 601 de la localidad de Gdor. Maciá, Dpto. Tala la prohibición de ausentarse del país sin previa autorización judicial. A tal fin, librar oficio conforme lo previsto en los Arts. 273 inc. 8º y 275 inc. 1º de la LCQ, que se transcribirán, a la Dirección Nacional de Migraciones (conf. Disposición N° 1151 de la D.N.M. del Ministerio del Interior de la Nación - emitida el 22/06/2011), Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía Federal Argentina, Policía de Entre Ríos y por su intermedio a las demás reparticiones correspondientes (Art. 88, inciso 8º y 103 de la LCQ). 13 - Disponer la realización de los bienes de la fallida (Art. 88, inciso 9º de la LCQ.) A tal fin corresponde designar al martillero público Carlos Honorio Goyeneche, con domicilio en calle Roque Saenz Peña N° 186 de ésta ciudad, a quien le corresponde actuar por orden de lista, quien deberá aceptar el cargo conferido dentro de los tres días de notificado por cédula, a cargo de la Sra. síndico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 132 de la Ley 6.902 (L.O.P.J.), el que se transcribirá. 14 - Intimar a la Sra. síndico, para que en el plazo previsto en el Art. 190 de la LCQ - computables desde la notificación de esta sentencia, presente informe sobre continuación de la explotación de la empresa, y los demás recaudos requeridos por la norma aludida.

15 - Firme que sea la presente, formar incidente de realización de bienes (Arts. 88, inciso 9º; 217, 274 y 280 de la LCQ.) con copia certificada de la presente, de la notificación y aceptación del cargo de la síndico y del martillero, y copia del informe requerido en el punto anterior. 16 - Comunicar la declaración de quiebra al Juzgado de Paz de esta ciudad, a los Juzgados Federales N°1 y N°2 con asiento en la ciudad de Paraná - Secretarías Civiles y de Ejecución Tributaria y Previsional - a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 132

de la LCQ, solicitándole en su caso remitan a este Juzgado los juicios de contenido patrimonial contra la fallida en trámite ante ellos, que no consistan en las exclusiones previstas en el Art. 132 de la LCQ, como así también informen los datos de aquéllos que consistan dichas exclusiones legales aludidas y los de contenido patrimonial donde la fallida sea parte actora a los efectos del Art. 110 de la LCQ. A tal fin, librar oficios de estilo, con los recaudos de ley pertinentes quedando el diligenciamiento a cargo de la Sra. Síndico.

Tomar razón de la declaración de quiebra, en todos los procesos que tramitan ante este Juzgado, como también en todo aquél que fuera remitido conforme punto anterior. 18 - Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el Art. 89 de la LCQ, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la notificación de la presente a la sindicatura de su continuidad resuelta en el punto 3 - de la presente (Art. 89 de la LCQ). 19 - Determinar que hasta el día 13 de julio de 2017, deberán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico designado a tal efecto art 88 Inc. 11 último párrafo. 20 - Establecer para el síndico, a los efectos de presentar el informe individual previsto en el Art. 35 el día 27 de diciembre del corriente y el informe general previsto por el Art. 39 el día 10 de marzo de 2017. 21 - Ordenar la anotación de la inhabilitación general Rubén Aurelio Marker, DNI N° 16.611.838, CUIT N° 20-16.611.838-8, domiciliada realmente en calle Dr. Curuzú Cuatíá N° 601 de la localidad de Gdor. Maciá, Dpto. Tala. A tal fin, librar los oficios pertinentes al Registro Público de Comercio Local y al Banco Central de la República Argentina, conforme lo previsto en los Arts. 273 inc. 8º y 275 inc. 1º de la LCQ., que se transcribirán (Arts. 234, 235 y 237 de la LCQ.). 22 - Dar intervención al agente fiscal (Art. 25 Inc. 3 o de la Ley 9.544). 23 - Formar legajo de copias (Art. 279 de la LCQ.). 24 - Notifíquese la presente al fallida en el domicilio constituido a fs. 9 de autos, por Secretaría mediante cédula (Art. 132, incisos 6º y 18º del C.P.C. y C., por remisión del Art. 278 de la LCQ). Habilitándose días y horas que fueren menester. 25 - Recarátúlese el presente. Regístrese y notifíquese." Fdo. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del Despacho.

Se deja constancia que la publicación se deberá hacer sin previo pago a tenor de lo normado 89 de la ley 24.522.

R. del Tala, 7 de abril de 2017 – **María L. Capurro**, secretaria interina.

F. 500-00006587 5 v./27.4.17

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta por el Tiempo que dure la Condena -Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la Causa N° 5.938, caratulada: "Ramírez, José Alberto s/ Homicidio y Acumuladas s/ Unificación de Sentencia", y que a sus efectos- se transcribe a continuación: Testimonio: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de octubre de 2016, SENTENCIA: I) Condenar a JOSE ALBERTO RAMIREZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, a la pena única de diez (10) años de prisión efectiva más accesorias legales del Art. 12 del C.P., unificando las sentencias N° 09, de fecha 14 de mayo de 2.012, dictada en la Causa N° 5.557, caratulada "Flores, Diego Cristian s/ Homicidio en Grado de Tentativa" y sus acumuladas N° 5.631 - Fº 461; "Flores, Diego Cristian

s/ Abuso de Arma"; N° 5.851 - F° 532: "Rosset, Mariano Sebastián; Flores, Diego Cristian s/ Robo"; N° 5.894 - F° 545: "Flores, Hugo Adrián; Flores, Cristian Diego; Ramírez, José Alberto s/ Homicidio Calificado por el Concurso Premeditado de dos o mas personas en grado de Tentativa en Concurso Ideal con Lesiones Graves Dolosas"; y N° 5.938 - F° 7: "Ramírez, José Alberto s/ Homicidio en Grado de Tentativa"; y la N° 47 de fecha 25 de agosto de 2.014, dictada en la Causa N° 6.233, caratulada: "Ramírez, Horacio Ariel s/ Robo con Arma de Fuego Cuya Aptitud Para el Disparo no se ha podido acreditar - Robo en Grado de Tentativa - Lesiones Leves - Robo Simple -González, José Oscar s/ Robo con Arma de Fuego Cuya Aptitud para el Disparo no se ha Podido Acreditar - Gómez, Brian s/ Robo Simple" y sus acumuladas N° 6.182 y la N° 6.181 -Arts. 5, 12, 40, 41, 55 y 58 primer párrafo segunda parte del Código Penal;- II) Declarar las costas de oficio -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-; III) Protocolizarse, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición intervinientes, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, remítase copia íntegra de esta sentencia al señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese.—Fdo. Dres. Chemez - Garzon - Giorgio -Vocales-. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, Secretario. Es copia fiel de su original. Doy fe.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es veintuno de abril de dos mil veintitrés 21.4.2023. José Alberto Ramírez, DNI N° 31.484.524, argentino, en pareja con Johana Edith Pérez, con quien tiene cuatro hijos, nacido en Paraná, Entre Ríos el día 3 de abril de 1985, hijo de José Alberto Ramírez (f) y de Roxana Teresa Pucheta, con Pontuario en ese Registro Nacional N° U 2025650 y Policial N° 727801 IG. Paraná, 5 de abril de 2017 - **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario.

13445 3 v./26.4.17

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta por el Tiempo que dure la Condena -Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la Causa N° 6.219, caratulados "Tuama, Francisca - Arevalo Francisco s/ Homicidio Simple y Lesiones" y su acumulada N° 6298 - "Tuama Francisca - Arevalo Francisco s/ Usurpación", y que a sus efectos- se transcribe a continuación: Testimonio: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 9 de febrero de 2017 SENTENCIA: I.- Declarar autor material y responsable a FRANCISCO ALBERTO AREVALO, ya filiado, por la comisión de los delitos de homicidio y lesiones en riña (Arts. 95 y 96 Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6219- y Usurpación (Art. 81 Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6298-, en Concurso Real (Art. 55 Cód. Penal), y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro (4) años y (6) seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 del Codo Penal; II.- Declarar autora material y responsable del delito de homicidio y lesiones en riña (Arts. 95 y 96 Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6219- y Usurpación (Art. 81 Cód. Penal) - Causa L.E. N° 6298-, en Concurso Real (Art. 55 Cód. Penal), a Francisca Tuama, filiada ut supra, y, en consecuencia, condenarla a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento domiciliario, con más las accesorias legales del Art. 12 del Codo Penal; III.-... ; IV.-... ; V.-... ; VI.-... ; VII.-... ; VIII.- Practicar oportunamente, por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena, el que conjuntamente con copia íntegra de la presente, será remitido

a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad; IX.- Protocolizarse, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- fdo: Dr. Elvio Osir Garzon - Dr. Humberto Franchi - Dra. María Gabriela Garbarino. Ante mí: Dr. Carlos H. Ríos- Secretario.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación respecto de Tuama Francisca es el veintuno de mayo de dos mil diecinueve 21.5.2019.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación respecto de Arevalo Francisco es el veinte de mayo de dos mil veinte 20.5.2020.

Paraná, 7 de abril de 2017 - **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario.

13446 3 v./26.4.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 27/2017 Segundo llamado

OBJETO: 20 días de alquiler de un camión desobstructor con tanque de agua de 4.000 litros (cuatro mil litros) y para sólidos de 7.000 litros (siete mil litros).

APERTURA: 12 de mayo de 2017 a las 9 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná (ER).

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros. VALOR DEL PLIEGO: \$ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar - Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 500-00006586 (O.P. 16817) 3 v./24.4.17

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN Licitación Pública N° 04/17

OBJETO: El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Licitación Pública N° 04 /17 a los efectos de la adquisición de papel para impresión con destino a Direcciones de Educación dependientes del Consejo General de Educación autorizado por Resolución N° 1139/17 C.G.E expediente 1819176.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuará el día 05 de mayo de 2017, a las 10,00 horas, en el Departamento Suministros del Consejo General de Educación, sito en el 3°Piso, oficina 93- de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.

POR INFORMES Y RETIROS DE PLIEGOS: En el Departamento Suministros del Consejo General de Educación, 3° Piso, oficina 93 de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná, Entre Ríos. (teléfono 0343-420 9311) correo electrónico cdebon@entrierios.gov.ar en horario de 07,00 a 12,00 horas

Paraná, 18 de abril de 2017 - **Debon M. Cristina**, Coord. de Suministros, Almacenes y Depósito.

F. C.S. 502-00013848 3 v./25.4.17

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PARANA Llama a Licitación Pública 01/2017

Ref. Expte. HCD 1163/2017 - A - F25

OBJETO: Se solicita inmueble en comodato destinado a oficinas y actividades culturales

del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná.

FECHA DE APERTURA: Viernes 8 de mayo de 2017

HORA: 10:00 hs

LUGAR DE APERTURA: Dirección General Servicios de Coordinación Administración Contable del HCD - San Martín 826 PA -

PLIEGOS: Los mismos podrán ser retirados en la Dirección General Servicio de Coordinación Administración Contable HCD. (San Martín 826- Planta Alta) en el horario de 08:00 a 12:00hs

CONSULTAS: Direcc. Gral. Serv. Coord. Administración Contable HCD (San Martín 826 - Planta Alta) Tel. 0343 - 4202333 - sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar

Observaciones: Publicar el viernes 21 de abril de 2017, lunes 24 de abril de 2017 y martes 25 de abril de 2017.

Paraná, 20 de abril de 2017 - **Claudio Gianelli**, Director de Comunicaciones, Cultura y Medios Audiovisuales.

F. C.S. 502-00013953 3 v./25.4.17

GALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY Licitación Pública N° 10/2017

Decreto N° 410/2017

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 10/2017, para la concesión del "Parador 1" ubicado en Costanera Sur de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 16 de mayo de 2017 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de mayo de 2017 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (pesos un mil).

F. C.S. 502-00013888 3 v./24.4.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 07/17

OBJETO: Contratar la provisión, instalación y configuración de servidores de base de datos, y la migración e implementación de una solución integral de backup.

DESTINO: Dirección General de Informática de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 18.5.17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTAS: www.entrierios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ocho mil quinientos (\$ 8.500).

Entre Ríos entre todos

Paraná, 19 de abril de 2016 - **Pedro A. González Solano**, Director General.

F. 500-00006591 3 v./26.4.17

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD Licitación Pública N° 06/17

OBJETO: Adquisición de furgón mixto. PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setecientos sesenta y siete mil ochocientos diecinueve (\$ 767.819).

FECHA DE APERTURA: 17.5.17 a las 09,00 horas o siguientes si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.-

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2197, 1º Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.-

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez Nº 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos setecientos (\$700).-

Paraná, 19 de abril de 2016 – **Héctor H. Cid**, secretario Coordinador Administrativo.

F.C.S. 502-00013963 3 v./26.4.17

DIAMANTE

MUNICIPIO DE VALLE MARIA

Licitación Pública Nº 03/2017

APERTURA: 27.4.2017 HORA: 10:00 Hs.

OBJETO: Concesión de espacio. para venta de comidas rápidas en el predio de la Playa Municipal de Camiones ubicado en Ruta 11 Km 30, Valle María

VALOR DEL PLIEGO: Pesos 200,00 (doscientos pesos)

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 18 de abril de 2017 - **Arsenio S. Ortman**, presidente Municipal, **Mario S. Sokolovsky**, secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00013957 2 v./25.4.17

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Pública Nº 006/2017 D.E.

Decreto Nº 301/2017

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 700 m3 (setecientos) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H 25 -para ser utilizados en la ejecución de la obra: "Pavimento Urbano En Calles Varias De Nuestra Ciudad".-

APERTURA: 04 de mayo de 2017 HORA: 10:00 (diez) si es decretado inhábil al día siguiente hábil a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, Planta alta Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal Salvarredy 1430 de Chajari

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.622,00 (pesos un mil seiscientos veintidos).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.621.200,00 (un millón seiscientos veintiún mil doscientos)

Chajari, 18 de abril de 2017 - **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín**, secretario de gobierno.

F.C.S. 502-00014009 4 v./27.4.17

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Licitación Pública Nº 007/2017 D.E.

Decreto Nº 303/2017 DE

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 100 (cien) artefactos para iluminación pública con tecnología led

APERTURA: 05 de mayo de 2017

HORA: 10:00 (diez) si es decretado inhábil al día siguiente hábil a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, Planta alta Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal Salvarredy 1430 de Chajari

VALOR DEL PLIEGO: \$ 800,00 (pesos ochocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 800.000,00 (ochocientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno Chajari, 19 de abril de 2017 - **Pedro J. Galimberti**, presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín**, secretario de gobierno.

F.C.S. 502-00014010 4 v./27.4.17

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

Licitación Pública Nº 6/2017

Decreto Nº 693/2017

OBJETO: Contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la obra "Proyecto Integral Habitat Suburbio Norte - 1ra. Etapa", en función de los pliegos de condiciones generales, de condiciones particulares, de especificaciones técnicas, memoria descriptiva, planillas de cómputos métricos y presupuesto, y planos adjuntos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos treinta y ocho millones trescientos catorce mil cuatrocientos quince con cuarenta y cuatro centavos (\$ 38.314.415,44).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos treinta y ocho mil trescientos catorce con cuarenta y un centavos (\$ 38.314,41).

APERTURA DE OFERTAS: El día 17 de mayo del año 2017 a las 11:00 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 17 de mayo del año 2017 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTADE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 y hasta el día 17 de mayo del año 2017 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 20 de marzo de 2017 - **Ignacio J. Farfán**, secretario de gobierno.

F.C.S. 502-00014016 2 v./25.4.17

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU

Licitación Pública Nº 11/2017

Decreto Nº 886/2017

OBJETO: Contratación de mano de obra provisión de materiales y equipos para la construcción de una línea de media y baja tensión y la construcción de una celda transformadora, en el marco del convenio suscrito entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Banco Hipotecario Nacional para provisión de lotes con servicios del Programa PRO.CRE.AR. en este ciudad, conforme a los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Planos adjuntos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos dos millones doscientos setenta y siete mil ciento cuarenta y tres (\$ 2.277.143,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil doscientos setenta y siete con catorce centavos (\$ 2.277,14).

APERTURA DE OFERTAS: El día 19 de mayo del año 2017 a las 10:30 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 19 de mayo del año 2017 a las 09:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 12:30 y hasta el día 19 de mayo del año 2017 a las 09:30 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 11 de abril de 2017 - **Ignacio J. Farfán**, secretario de gobierno.

F.C.S. 502-00014017 2 v./25.4.17

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

Secretaría de Gobierno

Llamado a Licitación Pública Nº 08/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 08/17, dispuesto por Decreto Nº 154/17, con el con el objeto de llevar la ejecución de la obra:

Ítem Nº 1 "Sistema de Abastecimiento de Agua Potable", 1.5: Perforación: de aproximadamente 0,4 (m) de diámetro, hasta la profundidad que determine el estudio del terreno. Se prevé una profundidad de entre 80 y 90 (m) en el marco del convenio específico oportunamente suscrito (30.12.2016) entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y la Municipalidad de La Paz, E.R., mediante el cual las partes han acordado llevar adelante la ejecución de obras de "Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en los Barrios Milagrosa Sur y Estación de la ciudad de La Paz".

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz - Echagüe y Moreno - 1er Piso - (3190) La Paz (E.R.)- desde el 21 de abril de 2.017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil con 00/100 (\$ 2.000,00)- Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal- Planta Baja) desde el 21 de abril de 2.017.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública Nº 08/17, Decreto Nº 154/17, asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 650.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego General de Condiciones.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 16 de mayo de 2017, a las 11.00 horas en el Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 19 de abril de 2017 - **Bruno Sarubi**, presidente municipal, **Duval R. Muller**, secretario de gobierno.

F.C.S. 502-00014000 3 v./26.4.17

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMÍNGUEZ

Licitación Pública Nº 01/2017

OBJETO: Compra de un (1) acoplado recolector compactador de residuos Capacidad entre 4,5 y 5 toneladas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 10 de mayo del 2017 a la hora 09:00 en el palacio municipal.

APERTURA DE LOS SOBRES: El día 10 de mayo del 2017, a la hora 09:30 en la Oficina del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Domínguez, con la presencia del Comité de Compras asistidos por la Secretaría de Gobierno Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 320.000 (pesos trescientos veinte mil)

CONSULTAS E INFORMES: Municipalidad de Villa Domínguez, Sra. Lidia Mabel Martínez Secretaria de Gobierno Municipal C.P. 3246 - Villa Domínguez - Entre Ríos Tel/Fax 03455 - 492055 / 492085 - mvdominguez@infinet.com.ar lidiamartinez_lm@hotmail.com - En días hábiles en el horario de 06 a 12 hs.

Villa Domínguez, 24 de abril de 2017 - **Juan S. Romero**, presidente municipal.

F.C.S. 502-00013970 5 v./28.4.17

PRORROGA DE LICITACION

ANTERIOR

PARANA

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RIOS ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA)

Obra financiada por el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA)

Licitación Pública Nacional N° 02/2017 Prórroga

OBRA: "Plan director de agua potable de Villaguay, 1ra. Etapa".

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 11 de mayo de 2017 a las 11 hs., en la Municipalidad de Villaguay.

Jorge Luis Trupiano, director General Obras Sanitarias de Entre Ríos.

F. 500-00006588 3 v./24.4.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

PAPELERA ENTRE RIOS SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día jueves 11 de mayo de 2017 a las 11 hs., en la sede social de calle Ayacucho N° 3047 (frente al campo de golf del Club Atlético Estudiantes) de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los documentos que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, conforme el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente y el secretario del directorio.

2 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas a los estados contables, anexos de inversiones, bienes de uso, provisiones, de costo de bienes vendidos, de estado de flujo de efectivo y de información requerida por el Art. 64° inciso b) de la Ley de Sociedades Comerciales, el inventario y el informe del síndico, correspondiente al Ejercicio N° 56 iniciado el 01 de enero de 2016 y finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3 - Consideración del resultado del ejercicio, de los resultados acumulados provenientes del ejercicio anterior, y destino de los mismos.

4 - Consideración de la gestión de los señores directores, gerente y síndico durante el Ejercicio N° 56 iniciado el 01 de enero de 2016 y cerrado al 31/12/2016.

5 - Fijación de remuneraciones a Directores con funciones técnico-administrativas durante el Ejercicio N° 56 (Art. 261, 4° párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales).

6 - Determinación de los honorarios al directorio y Síndico (Art. 261 y 292 de la Ley de Sociedades Comerciales).

7 - Fijación del número de directores y su designación por un año.

8 - Designación por un año de síndico titular y de síndico suplente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia.

El Directorio.

F.C.S. 502-00013784 5 v./25.4.17

CLUVIER CLUB VIVIENDA ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club Clavier, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede del Club Paraná Central, sita en calle Cura Álvarez N° 241 de Paraná, el día 3 de mayo del corriente a las 21 hs. para tratar los siguientes temas:

1 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 2016.-

2 - Consideración y ratificación del convenio celebrado con el Círculo de Suboficiales de la Fuerza Aérea Argentina - Asociación Mutual.-

3 - Aumento de cuota societaria.

4 - Elección de dos socios asambleístas para suscribir el acta, juntamente con el presidente y el secretario.-

NOTA: La asamblea general ordinaria funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. De no alcanzar el número necesario de socios, se dará comienzo a la asamblea transcurridos 30 minutos de la hora fijada.

Leandro Molli, presidente; **Anali Piccini**, secretaria.

F.C.S. 502-00013857 3 v./24.4.17

FEDERACION ENTRERRIANA

DE GIMNASIA

Convocatoria

La Federación Entrerriana de Gimnasia, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria, que se desarrollará el día 29 de abril de 2017, a las 10 horas en la ciudad de Viale (ER), en las instalaciones del Gimnasio Adonis con domicilio en la calle 9 de Julio y Estrada, para considerar el siguiente temario, según marca el estatuto de la institución:

1 - Designación de la comisión de poderes para verificar la autenticidad de las cartas poderes que presentan los representantes de los clubes afiliados.-

2 - Consideración respecto a la designación de dos asambleístas, los que juntamente con el presidente de la Federación Entrerriana de Gimnasia suscriban el acta de la asamblea.-

3 - Consideración de la memoria y balance general, correspondientes al período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.-

4 - Informe de comisión revisora de cuentas.

5 - Determinar, según marca el estatuto, la cuota de afiliación del año en curso.

6 - Aplicación del artículo 33 del estatuto de la Federación Entrerriana de Gimnasia respecto a: "la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de delegados presentes, una hora después de señalada la convocatoria, si es que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los delegados con derecho a voto.

Alfonsina Rama, vicepresidenta.

F.C.S. 502-00013866 3 v./24.4.17

COTAPA SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de los artículos 236-237 de la Ley 19550 COTAPA SA, cita a sus accionista a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05/05/2017 a la hora 15 en la sede la sociedad sita en calle Almafuerte 1251, de la ciudad de Paraná, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segundo convocatoria para una hora después, de conformidad con lo previsto por el estatuto societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente al presidente de la sociedad.-

3 - Designación del nuevo directorio, por vencimiento de mandato.

Lucrecia Itati María, presidente del Directorio.

F.C.S. 502-00013872 5 v./26.4.17

UNION INDUSTRIAL DE ENTRE RÍOS

(UIER)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La UIER convoca a sus socios activos y colectivos a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 28 de abril de 2017 a las 10:00 hs. (1° convocatoria), y en caso de falta de quórum se convoca simultáneamente en segunda convocatoria para las 10:30

horas en el Hotel Howard Johnson Mayorazgo sito en Etchevehere y Miranda de la ciudad

de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura a cargo de la presidencia.

2 - Lectura y consideración del acta de Asamblea General Ordinaria anterior.

3 - Designación de dos socios presentes para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

4 - Consideración de la Memoria; Balance General; Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio 2016.

5 - Renovación parcial de la comisión directiva a saber: vicepresidente 1º, vicepresidente 3º; prosecretario, tesorero, vocal titular 1º y 3º; vocal suplente 2º y 4. renovación parcial comisión revisora de cuentas por el período 2017-2018.

Estatuto Social, Artículo 32: Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios activos presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido más de la mitad de los socios activos y colectivos con derecho a voto".

Guillermo Muller, presidente.

F.C.S. 502-00013910 2 v./24.4.17

ASOCIACION CIVIL MUSEO DE LOS

ALEMANES DEL VOLGA

"PEDRO A. SACK"

Convocatoria a Asamblea

La Asociación Civil Museo de los Alemanes del Volga "Pedro A. Sack" de Aldea Santa María, Departamento Paraná, convoca a Asamblea General Ordinaria para el Sábado 29 de abril de 2017 en la Escuela N° 39 ,a las 20hs. y con el siguiente orden del día:

- Designación de 2 asambleístas para la firma del acta correspondiente

- Lectura y consideración de la Memoria y el Balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

- Fijación del monto de la cuota societaria

La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los convocados.

José L. Sack, presidente.

F.C.S. 502-00013916 3 v./25.4.17

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS SEM

Convocatoria

De acuerdo con nuestros Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos S.E.M. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Centro de Convenciones de Concordia (C.C.C.) sito en calle Próspero Bovino y Avenida San Lorenzo de la ciudad de Concordia, el día jueves 11 de mayo de 2017 a las 17,00 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de variaciones del capital corriente, cuadros y anexos, e informe del síndico, correspondiente al septuagésimo quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

2 - Presupuesto para el año 2017.

3 - Destino de los resultados.

4 - Elección simultánea de dos vocales titulares y un vocal suplente de conformidad a lo establecido por el Art. 9 de los estatutos sociales, computándose los votos de la siguiente forma: los candidatos propuestos por la asamblea que obtengan mayor cantidad de votos en la elección, asumirán el cargo de vocal titular con una duración en su mandato de dos años; quien siga en orden descendente a estos en cantidad de votos recibidos asumirá el cargo de vocal suplente con una duración en su mandato de dos años. Las designaciones de los

vocales titulares se efectúan en reemplazo de los señores Iván Javier Omar Alalí y Edgardo Alberto Loureyro que cesan en sus mandatos.

5 - Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

NOTAS: 1) Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (Art. 16° del estatuto social). 2) El día de la asamblea, las acreditaciones de los accionistas inscriptos para ingresar a la misma comenzará a partir de las 16,00 horas.

Concordia, 11 de abril de 2017 – El Directorio.

F.C.S. 502-00013789 5 v./24.4.17

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL DE CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 2017 a las 12,00 hs (*) en las instalaciones de la Estación Experimental Agropecuaria Concordia de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 41 cerrado el 31 de diciembre de 2016.

2 - Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

3 - Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4 - Elección de titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

5 - Fijar monto de la cuota social.

6 - Elección de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

(*) Art. 33°, inc. d): Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, y si no hubiese este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Sin más temas que tratar, siendo las 21:45 horas se da por finalizada la reunión.

Guillermo Blanco, presidente, Alejandro Battistella, secretario.

F.C.S. 502-00013914 3 v./25.4.17

FEDERACION

FARMACIA DE LA UNION SA Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los accionistas de Farmacia de la Unión SA, para el día jueves 11 de mayo de 2017 en la sede social de Avda. Siburu 1050 de la ciudad de Chajarí a las 20,30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto primero: Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente firmen el acta.

Punto segundo: Lectura del acta anterior.

Punto tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los Art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al décimo cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2016.

Punto cuarto: Retribución del directorio. Necesidad de exceder los límites fijados por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto quinto: Consideración de la gestión del directorio.

Punto sexto: Retribución de directores. Distribución de utilidades.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres

días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la Asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19550.

Daniel Ignacio Pintos, presidente.

F.C.S. 502-00013762 5 v./25.4.17

GUALECUAYCHU

ASOCIACION CIVIL BETESDA Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Civil Betseda, convoca a Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el martes 29 de abril de 2017, a las 17 horas, en su sede de calle Rivadavia 373 de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1. Tratamiento y aprobación de modificación del Estatuto: artículos 2, 12, 15, 19, 26, 31 y 39.

2. Designación de dos socios presentes para firmar y aprobar el acta.

Artículo 30)- La Asamblea Extraordinaria se rige por las mismas disposiciones que las ordinarias, con excepción del quórum, el que se forma de la siguiente manera: a)- En primer convocatoria: con la mitad por los menos de los socios con derecho a voto.- b)- En la segunda convocatoria, con un número de socios no menor de diez que concurren y, una vez transcurrida media hora con respecto a la fijada en la citación.

Nota: Entre la primera y la segunda convocatoria debe mediar al menos una hora.

Sergio N. Sack, presidente, Antonio M. Schar, secretario.

F.C.S. 502-00013954 3 v./25.4.17

ASOCIACION CIVIL BETESDA GUALEGUAYCHU Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Betseda de Gualeguaychú, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 29 de abril de 2017 a las 18:00 hs. En su sede social, sita en Rivadavia 373 de la ciudad de Gualeguaychú, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.

2 - Lectura y consideración de memoria, balance e inventario de la comisión fiscalizadora de cuentas del ejercicio económico N° 10.

3 - Autorización para aumentar la cuota social, igualmente a criterio de la Comisión Directiva, siempre que quede muy retrasada.

4 - Renovación del Consejo Directivo, y de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas por dos años, por finalizar su mandato.

Gualeguaychú, abril 2017 – Sergio Sack, presidente, Antonio Schar, secretario.

F.C.S. 502-00013955 3 v./25.4.17

R. DEL TALA

SOCIEDAD DAMAS DE BENEFICENCIA Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La Sociedad Damas de Beneficencia convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse viernes 29 de abril de 2017 en el Hogar de Ancianos "Dr. Bartolomé Vasallo y Edelmira Quintana de Vasallo" sito en calle 1° de Mayo y Colón de Rosario del Tala, a las 19 horas para considerar el siguiente orden del día.

1° Venta de la manzana N° 108 sección dominio urbano Matrícula N° 105.982

2° Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se ajustará al orden del día.

Nota: De acuerdo al Art. 31 del estatuto en vigor la Asamblea sesionará con la mitad más

uno de los socios y una hora después de la indicada para su realización con cualquier número de socios.

R. del Tala, abril de 2017 - Graciela Ponce de Kamerman, presidente, Nelida L. de Simón, secretaria.

F.C.S. 502-00013980 3 v./25.4.17

C. DEL URUGUAY

A.C. Y R. SC Convocatoria

El Directorio de A.C. y R. SC, convoca a Asamblea Anual Ordinaria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11° del estatuto.

Día de realización: viernes 28 de abril de 2017

Hora de realización: 19.30 hs. Si transcurrida una hora no se lograra el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los socios presentes.

Lugar: Casa Club del Barrio Privado La Soñada, P. Allais 2738, C. del Uruguay, Entre Ríos

Orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración de la memoria, balance y estado de recursos y gastos del ejercicio cerrado el 31/12/2016

3 - Consideración del Plan Anual de Gastos para el ejercicio 2017.

4 - Aprobación de la gestión del directorio, sindicatura y comisiones.

5 - Designación de nuevas autoridades y comisiones.

C. del Uruguay, 10 de abril de 2017 – Raúl O. Villafañe, presidente; Alejandra Soria, secretaria.

F.C.S. 502-00013752 5 v./25.4.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

BULONERA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° del Estatuto y el artículo 234 de la Ley N° 19550, convócase a los señores accionistas de "Bulonera del Litoral" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 10 de mayo de 2017, a las 08.00 horas en la sede de calle Pascual Palma N° 468 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos). En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 20° del Estatuto, se realizará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1- Constitución de la Asamblea.

2- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta, juntamente con el Presidente.

3- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

4- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Anexos y Cuadros que integran el Balance General, e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 24, cerrado el día 31 de diciembre de 2016.

5- Consideración del resultado del Ejercicio Económico N° 24 y asignación de los resultados al cierre del mismo.

6- Consideración de la gestión del directorio, en los términos del artículo 275° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico, cerrado el día 31 de diciembre de 2016.

7- Informe sobre Honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2016.

8- Fijación y aprobación de la remuneración

de los miembros del Directorio, en exceso de los límites prefijados por el artículo 261 de la Ley N° 19.550.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que hasta el día 06 de mayo de 2017, pueden depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, calle Pascual Palma N° 468 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos)

Paraná, Abril de 2017 – **María I. Fernández**, presidente.

F.C.S. 502-00013952 5 v./28.4.17

CLUB ATLETICO UNION DE CRESPO **Convocatoria**

Dando cumplimiento al Art. 142 de los Estatutos Sociales por los cuales se rige nuestra Institución, se convoca a los socios a la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio del año 2016, la que se llevará a cabo el día 5 de mayo del cte. año, a las 20 hs., en la sede del club, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Un minuto de silencio por los socios fallecidos durante el ejercicio.

2- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anual Ordinaria anterior.

3- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual del ejercicio 2016 e informe del Síndico.

4- Renovación total de la Comisión Directiva, conforme al Art. 19 de los Estatutos Sociales.

5- Autorizar a la Comisión Directiva a modificar las obras existentes y/o incorporar nuevas, si lo consideran necesario y que redunden en beneficio de la institución.

6- Autorizar la modificación del valor de la cuota societaria en caso de ser necesario.

7- Designar dos socios presentes para firmar junto al Presidente y el Secretario el acta de la presente Asamblea.

Nota: No habiendo el quórum requerido por el Art. 162 de los

Estatutos, la Asamblea sesionará una hora después de la fijada con los socios presentes.

Crespo, 17 de abril de 2017 – **Rubén M. Zapata**, presidente, **Ezequiel Carlson**, secretario.

F.C.S. 502-00013958 3 v./26.4.17

CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL **JUVENTUD SARMIENTO** **Convocatoria**

El Club Deportivo y Cultural Juventud Sarmiento convoca a Asamblea General para el día 12 de mayo de 2017 a las 21 hs., en la sede de la entidad sito en calle Boulevard Andrade N° 370 de la localidad de Hasenkamp con el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2- Designación de un presidente de asamblea para abrir la sesión y dirigir el debate.

3- Lectura y consideración de las Memorias y Balances Anuales 2014 y 2015.

4- Autorización de la Asamblea por lo actuado fuera de término por la C.D. saliente Ad Referéndum de la misma.

5- Renovación total de la C.D. para cubrir los siguientes cargos y por el término de dos años: un presidente; un vicepresidente; un secretario general; un pro secretario; un tesorero; un pro tesorero; cuatro vocales titulares; cuatro vocales suplentes; dos revisores de cuentas.

6- Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta juntamente con el presidente de la asamblea.

De no haber quórum a la hora indicada y conforme a nuestros estatutos, quedara constituida media hora después con el número de socios presentes.

Hasenkamp, abril de 2017 – **Germán Kahlert**, presidente.

F.C.S. 502-00013975 1 v./24.4.17

ASOCIACION CIVIL “EL ZOCALO” **Convocatoria a Asamblea General** **Ordinaria**

La Asociación Civil “El Zócalo” convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 12 de mayo de 2017, a la hora 20:00, en el domicilio de calle Corrientes 139 de la ciudad de Paraná, Dpto. Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y la Secretaría de la entidad, rubriquen el acta;

2- Tratamiento, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario; Cuentas e gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2016.

3- Elección de los miembros de Comisión Directiva y del órgano de Fiscalización, (Art. 10).

La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mayoría absoluta de los socios. (Art. 24).

Paraná, 18 de abril de 2017 - **Alejandro A. Abero**, presidente, **Ana C. Quinteros Fagetti**, secretaria.

F.C.S. 502-00013985 1 v./24.4.17

CONSEJO DE TRABAJADORES SOCIALES **Resolución N° 1388/2017 CD-COTSER**

Paraná, 15 de marzo de 2017

VISTO:

El Art. 30° y 36, inc. 4° de la Ley 10412, y la Resolución N° 1308/16;

CONSIDERANDO:

Que se debe convocar a la Asamblea Anual Ordinaria.

Que el Art. 30° establece que: "... las Asambleas Ordinarias se convocarán en el 1° semestre de cada año ..."

Que es competencia de este cuerpo convocar a las Asambleas, fijando lugar, día y hora de las mismas, como así también el temario a tratar.

Por ello

El Consejo Directivo del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1: Convocar a Asamblea Anual Ordinaria para el día 20 de mayo de 2017 a las 9:00 hs., en sede del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Entre Ríos, sito en Calle La Paz 494 de la ciudad de Paraná.

Art. 2°: Fijar el siguiente orden del día:

a)- Elección de dos Colegiados para refrendar el Acta de Asamblea. b)- Aprobación del Acta de Asamblea anterior

c)- Lectura y Aprobación de Memoria 2016.

d)- Lectura y Aprobación Balance 2016.

e)- Informe de Tesorería.

f)- Reglamentación del Código de Ética.

Art. 3: Determinar que los Matriculados podrán consultar Memoria y Balance 2016, Acta de Asamblea Anterior y toda información una semana antes a la Asamblea Anual Ordinaria, desde el lunes 15 de mayo, en los horarios de atención al público, en la sede del C.O.T.S.E.R. sito en calle La Paz 494 de la ciudad de Paraná.

Art. 5°: Publíquese, notifíquese a los interesados, cumplido archívese.

Rubén B. Paiz, presidente, **Silvia A. Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00013992 1 v./24.4.17

ASOCIACIÓN COOPERADORA FACULTAD **DE CIENCIAS ECONÓMICAS** **Asamblea General Ordinaria**

Convocamos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo jueves 27 de abril de 2017 a las 18:00 horas en la sede, Urquiza 552, Paraná, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

2- Designación de 2 asambleístas para suscribir el Acta;

3- Lectura de la Memoria y Balance General, Inventario, cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo Fiscalizador del ejercicio N° 26 cerrado el 31 de enero de 2017;

4) Elección de Autoridades

5) Determinación del valor de las cuotas societarias.

Nota: Si pasada media hora de la señalada citación no se hubiese reunido el quórum estatutario, la misma se realizará con los socios presentes.

Paraná, 11 de abril de 2017 - **Carlos Retamar**, presidente, **Eduardo Muani**, secretario.

F.C.S. 502-00014002 1 v./24.4.17

COLON

CLUB ATLETICO VILLA ELISA **Convocatoria**

La Comisión Directiva del Club Atlético Villa Elisa convoca a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el próximo viernes 28 de abril de 2017 en su sede social a las 20:30 hs., a fin de tratar el siguiente orden del día:

1- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea;

2- Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva;

3- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;

4- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 31.12.16 e informe de los Revisores de Cuentas a la misma fecha;

5°- Elección de tres socios para que juntamente con el Presidente constituyan el Tribunal Electoral;

6- Renovación parcial de la Comisión Directiva;

7- Elección de tres Revisores de Cuentas;

8- Ratificación o rectificación de la cuota social por la C.D. para el corriente año.

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada. Asimismo serán válidas sus resoluciones si no existiendo quórum se reúne una hora después de la convocada, cualquiera sea el número de socios presentes.

Villa Elisa, abril de 2017 – **Andrés Del**, presidente, **Javier Beytrison**, secretario.

F.C.S. 502-00013972 1 v./24.4.17

PARTIDO MUNICIPAL “MOVIMIENTO **POLITICO Y SOCIAL 2 DE JULIO”** **Convocatoria a Asamblea General** **Extraordinaria**

El Partido Municipal Movimiento Político y Social 2 de Julio , convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día sábado 13 de mayo del año 2017, a la hora 19:30 en el local partidario de calle Hipólito Irigoyen N° 2277, de la ciudad de San José, Departamento Colón, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior

2- Designar autoridades del Consejo Directivo del Partido “Movimiento Político y Social 2 de Julio” para dirigir la Asamblea General Extraordinaria, (1) un presidente, (1) un secretario, (1) un prosecretario, (1) un tesorero ,(4) cuatro vocales titulares,(4) vocales suplentes, (1) un apoderado para dirigir y administrar el partido durante el período 2017/2019.

3- Rendición de cuentas y balance.

4- Designar (2) dos señores asambleístas para que firmen el presente acta junto con el presidente y el secretario de la Asamblea.

Nota: “Artículo N°9” la asamblea se celebrará y tendrá validez sea cual fuere el numero de afiliados presentes una hora después de fijada

la convocatoria, si antes no hubiese ya reunido la mitad mas uno de los afiliados.

San José, 3 de abril del año 2017 - **Cabrera Miguel A.**, presidente, **Richard Estela E.**, secretaria.

F.C.S. 502-00013993 1 v./24.4.17

CONCORDIA

FUNDACION MARIA DE LA CONCORDIA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

A los integrantes y amigos de la Fundación "María de la Concordia", el consejo de Administración se complace en invitar a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de mayo de 2017 a las 19,30 hs., en la sede de la fundación cita en calle Espino N° 272 de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios para que juntamente con el señor Presidente y la señorita Secretaria, firmen el acta de Asamblea.

2- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración correspondiente al Vigésimo Segundo Ejercicio Económico financiero, iniciado el 1 de enero de 2016 y finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3- Proyecto de distribución de resultados.

4- Elección Parcial del Consejo de Administración.

Después de tratar el orden del día nos reuniremos como todos los años a compartir una cena a la canasta.

En la seguridad de contar con su presencia hacemos propicia la oportunidad para saludarlos en Cristo Nuestro Señor.

No habiendo más asuntos a tratar se da por finalizada la reunión siendo las 20,55 horas.

Concordia, 12 de abril de 2017 - **Carlos Casafus**, presidente.

F.C.S. 502-00013973 1 v./24.4.17

FEDERACION

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SAN JAIME DE LA FRONTERA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos de la Asociación, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 03 de mayo de 2017, a las 17:00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle República Argentina y Tratado del Pilar, localidad de San Jaime de la Frontera, para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2- Lectura, consideración y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio económico N° 26, finalizado el 31 de diciembre de 2016.

3- Lectura, consideración y aprobación del balance, estado de resultados, cuadros y anexos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016.

4- Renovación de la Comisión Directiva.

Nota: Una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 22º de los estatutos).

San Jaime, 5 de abril de 2017 - **Riquelme Juan**, presidente.

F.C.S. 502-00013974 2 v./25.4.17

CLUB ATLETICO SAN CLEMENTE - CHAJARI (E.R.) Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto en los Arts. 23 y 24 del Club Atlético San Clemente se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de abril de 2017 a las 20 hs., en el salón de la Sede Social de la Institu-

ción, sito en calle Alberdi 3865 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del acta anterior

2- Informe general de la comisión directiva referente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2016.

3- Lectura y consideración del Balance General correspondiente al Ejercicio N° 28 cerrado el 31 de diciembre de 2016 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4- Renovación parcial de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y revisores de cuentas para reemplazar a los que cesan en sus mandatos.

5- Elección de dos socios para que suscriban el acta.

Chajarí, 18 de abril de 2017 - **Castro Alejandro A.**, presidente, **Stivanello Ma. Cecilia**, secretaria.

F.C.S. 502-00013976 1 v./24.4.17

CENTRO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DE CHAJARI Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Actividades Económicas de Chajarí (PJ Mat. N° 072/79) conforme a lo determinado en el Art. 19 inc. b) del estatuto social convoca a sus asociados para la celebración de Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día martes 9 de mayo de 2017, en su sede social de Av. Belgrano 1250, a las 20:30 horas a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración acta de Asamblea anterior.

2- Lectura y consideración de: Memoria, Balance General (correspondiente al ejercicio social N° 44 cerrado el 28 de febrero/2017) y del informe de la Comisión revisora de Cuentas.

3- Elección de autoridades para la integración de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. (Seis miembros titulares y cuatro suplentes en reemplazo de los que cesan).

4- Designación de los asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32 de los Estatutos:
Transcurrida una hora de la fijada precedentemente la Asamblea sesionará válidamente con los socios presentes.

Chajarí, 9 de abril de 2017 - **Jorge A. Gaurana**, presidente, **Hernán G. Pierucci**, secretario.

F.C.S. 502-00014006 1 v./24.4.17

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL "CON LOS GURISES NO" Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones del artículo 19º, inciso d) de los estatutos vigentes la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Con los gurises No", convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 8 de mayo de 2017, a las 20.00 horas en el local de AGMER, sito en Bvar. 3 de Febrero 445, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2- Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

3- Convocatoria con posterioridad a los 120 días del cierre del Ejercicio Económico del año 2015 y 2016.

4- Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico, cuya finalización operó el 31 de diciembre de 2015 y 2016.

Nota: Artículo 30º: Las asambleas extraordinarias y ordinarias se celebrarán válidamente,

sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Urdinarrain, 19 de abril de 2017 - **Mariangeles Mussi**, presidenta.

F.C.S. 502-00014007 1 v./24.4.17

SUMARIO

LEYES Año 2017

10472, 10473

DECRETOS Año 2016 Gobernación

3314, 3315, 3316

Ministerio de Salud

3335, 3336, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3361, 3362, 3398, 3399, 3400

RESOLUCIONES

Año 2017

Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

0238

Municipalidad de Paraná Año 2017

Decreto N° 532

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Teléfax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprentaoficialentrieros@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**, conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.